CANDELERO DE LA LVZ,

VIVA VOZ DE LA VERDAD, ESPADA CONTRA LOS ENGAñOS, COLIRIO PARA ABRIR LOS OJOS, ESPVELA PARA LOS DEFENSORES DEL ZELO, Y VERDAD PROCLAMADA, POR EL

PHILATES ANDALVZ,

CONTRA LA COMEDIA DEFENDIDA por Don Diego Rubin,

DONDE SE DESTRVYEN SVS DEBILES fundamentos, con que intenta dàr por licitos los publicos Theatros, y que ſe tenga por buena, y ſegura la practica de las Farſas que ſe hazen en Eſpaña

RESPONDESELE A TODOS LOS argumentos, purificando lo ſagrado de el voto, que han hecho algunos iluſtres Cabildos,

De algunos reparos, y circunſtancias, con que le quieren annular algunas perſonas.

Sacalo à luz de todos los Pueblos, el Doctor Don Vicente de Aguilar, y Baños.

Impreſſo en Sevilla, año de 1715.

PASSADIZO
A LA PROCLAMACION
DE LA VERDAD.

POR varias manos llegò este papel à las mias; que de lo que he podido rastrear, se trabajò en la Ciudad de Malaga, con feliz marea arribò à el Regio Puerto de aquel Nobilissimo Senado, en cuyas Aras se consagrò con grato obsequio; ofreciendole su generosidad passaporte, para que navegasse en el mar de las publicidades. Pero como à la luz de Plutarco, y à la mas critica de la experiencia, no siempre la fortuna fue fiel consorte de vna tarea provechosa: *Non semper fortuna vtilitati iubat.* Recibiò por logro de su negociacion precissas complacencias. Corto premio para quien toma estas Aras por intermedio de superiores cultos; en cuyos Altares no se aprecian los inciensos, sin el oro de las vtilidades, y la preservatiba myrra de corruptelas. No aver conducido el papel à estos progressos, no fue delito del Senado; baxò con prudente sentimiento de su primer impulso: ni menos de la principal autoridad que puso el embarazo. Altos fines movieron à tan varias determinaciones; por esso sin dificultad se vniformaron en los dictamenes, porque en abominar las Comedias, no puede la mas delicada rima mediar entre los pareceres de estos Principes. Solo este motivo pudiera servirme de sagrado, para dàr à la publica luz este papel. Pero como este viene rebosando verdades, avassalla à los sanos en-

tendimientos; con la eficacia de sus razones; rinde las voluntades; y con la genuina inteligencia, de Escriptura, Padres, Mitras, y Thiaras, arguye de temerarios los contrarios pareceres. No estraño, asi domine los interiores, quien muestra que vn zeloso animo, es traslado de sus characteres; y que lo bien afecto de su corazon es el tintero de su docta pluma, dezia el Magno Gregorio: *Quia intra semet ipsum legit, quomodo persuadeat, & quasi in corde calamum tangit in eo quod manu verbi proximis exterius scribit.* Por esso yo, que asi he formado este dictamen precisso de aquel embarazo, hiziera injuria à el bien comun, sino ofreciera este papel à la publicidad. Ni quiero por su zelo vsurparle à aquel Senado, el merecido lauro de la Dedicatoria: para que le sirva de estimulo à su constancia: asi irà consequente su gloria, y no le sucederà à Hipano Principe de los Scitas, en la censura que le diò Solino: *Qui in principio eum prædicant in fine, sine iniuria execrantur.* Porque si aora le sirve de honroso timbre; en el opuesto sentimiento, se la previene Seneca por vituperio: *Quod laus digno, indigno vituperium.* Es muy censurable la levedad en los Principes: y mas en doctrina del Philosofo, quando en eficazes razones fundan sus acuerdos: *Quod semel afirmioribus placuit, amplius displicere non debet.* Asi lo espero de tan catholico zelo, con cuyo exemplo se afrentarà la inconstancia, se fomentarà el bien publico, y se ofrecerà grato holocausto à la Magestad Divina, que guarde à tan glorioso Senado en su mayor grandeza, en Sevilla à 25. de Março de 1715.

El Doct. Don Vicente de Aguilar, y Baños.

DEDICATORIA,

A LA MVY NOBLE, INCLITA, Y GRAN CIVDAD DE MALAGA.

SEÑOR.

ES decreto de las leyes politicas, el tributar obſequios à las Coronas. Pienſa la vulgaridad que es liſonja, y reſponde la razon que es juſticia; porque en ſiendo vn corazon muy fiel, debe pagar tributo de ſu lealtad. Por eſſo moviò la Eſtrella à los Magos, para que ofrecieran à Chriſto ſus teſſoros, (1) y digo yo, que à no ſer ellos leales, no les diſpenſara el Cielo ſus luzes. Antes corriera la cortina de ſu reſplandor, para que no pudieran acertar à Belen. Ello fue el Cielo quien les moſtrò eſſe camino, y guiados por el camino del Cielo, dedicaron à Chriſto ſu teſſoro. Aſsi ſe proteſta ſu vaſſallage, y ſe declara la autoridad del Principe.

Aora ſale eſte papel de la pluma, y buela à las aras de V. S. En ellas, Señor, buſca ſu amparo; porque ha de ſer el lugar de ſu refugio. (2) No le mueven las plumas de la liſonja, ſino las dilatadas alas de la politica. Porque dedicar ſus obras à los Reyes, proviene deſde las antiguas edades. (3) Ello es cierto, que la tierra nos habla con flores, el mar nos produce chriſtales, y el Sol reſpira con luzes: y las luzes, chriſtales, y flores, eſtàn venerando ſiempre à ſus origenes.

(1) *Vidimus ſtelam eius, & venimus communeribus. Math. cap. 1.*

(2) *Eſto mihi in Deum protectorem, & in domum refugij. Pſal. 30.*

(3) *Dico ego opera mea Regi. Pſal. 44.*

nes. Debe ser la razon, porque como de ellos recibieron su cuna, le buelven sus semblantes por noble victima. Por esso, Señor, se quaxara el respecto, à no dedicar à V. S. este trabajo.

No es mi intento igualar el tributo con tan alto Solio, porque ocupar vn lado de tan lucido docel, (4) no le puede ser concedido à las arenas del mar. Solo biene à ser mi desseo, que le sirva V. S. de asilo: y que teniendo tan poderoso brazo, le sea su mano el Escudo, porque haziendole sombra su sitial estarà muy seguro este papel. (5) Assi, Señor, escrive David, ni ay que temer de las saetas que buelan, (6) ni de los enemigos que andan; porque qualquiera se darà por vencido, à el vèr en essa mano el Escudo. Mil estaban pendientes de la Torre de David, (7) alli ponian los fuerte sus armas. Pero que importa, que contra este papel tomen armas los fuertes, si ay en V. S. Escudos à millares: *Mi ille clipei pendet.*

Passo, Señor, de el exordio, al mas vivo argumento. Registrò el Propheta Zacharias vn libro que andaba bolando: *Ego video volumen volans.* (8) Tambien se ha visto bolar por esta Ciudad, vn papel de Don Diego Rubin: y aun creo que todas sus planas andaran en mas dilatadas tierras. En ellas, Señor, quiere defender los Theatros con muy leves fundamentos. Y para que venga à la noticia comun, los ha soltado à bolar: *Volumen volans.* Los Setenta (9) traslidan el texto de esta forma: *Falcem volantem.* Esso que buela es vna hoz. Pues como ha de ser hoz que anda *falcem volantem*, si es vn papel esse que buela? *Volumen.* Porque este noble Cavallero toma su pluma para favorecer à la farsa, y quando

avia

(4) *Velut arenã quæ est in litiore maris. Genes. cap. 22 17.*

(5) *Sub vmbra alarum tuarum protege me. Psal. 56. cap. 8.*

(6) *Psal. 90. v. 6.*

(7) *Cant. cap. 1. 3. 4.*

(8) *Zach. cap. 5. vers. 1.*

(9) *Septuag. apud exposit.*

avia de tomar la hoz para segar los vicios, pretende defender los publicos Theatros. Sino es que diga, que como la Comedia defendida anda volando por essos territorios: *Volumen volans*, sale este papel como hoz para cortarle los buelos: *Falcem volantem*.

Ay sospecha (10) sobre que el papel que viò bolar Zacharias, es aquel mismo que se comiò Ezechiel: *Comede volumen istud*. (11) Porque si ay papeles que se quieren comer à los hombres, ay tambien hombres que se saben comer los papeles. O por mejor dezir, para sacar vn papel que dispute de Comedias es menester averse comido muchas Librerias: *Comede*: Alli se mira la Sagrada Escriptura, lo que dizen los Santos, lo que avisan los Concilios, lo que mandan los derechos, y escriven los hombres doctos. Este ha de ser el fundamento, con que levante vn papel su edificio.

(10) *Vide Guerr. in ser. Mag.*

(11) *Ezech. cap. 3. vers. 1.*

Comiòse Ezechiel el libro, y le pareciò como vna miel en la boca: (12) *Et factum est in ore meo sicut mel dulce*. Es esta dulçe en los labios, pero amarga en los estomagos. O nobilissimo Señor, y lo que ha amargado este papel! Llenas estàn de amarguras todas las piadosas entrañas. Y à no templar la pluma con modestia, se vistiera de otro color la tinta. En este libro estaban escriptas estas tres clausulas; *Lamentaciones; Carmen, & Væ*. Pues el papel de Don Diego Rubin parece à este libro de Ezechiel. Doy la razon: Este noble Caval lero se quexa de que las Religiones Sagradas, ayan tomado sus plumas, para contradezir las Comedias: vea aqui V. S. las *Lamentaciones*. Tambien en toda su tarea habla Don Diego muchissi-

(12) *Ibidem.*

chiſsimo de muſica aglomerando verſos, y mas verſos, Poetas, y mas Poetas; dexandoſe caſi à la Luna à los Santos Padres, que es el fundamento de los hombres inſignes, y alcançan las razones de ſus eſcriptos à condenar las Comedias de eſtos tiempos. Eſto le toca al *Carmen.* Finalmente ſiente que algunos Senados, y Cabildos, deſtierren las Comedias con votos. Eſto es el *Væ.* Como quien dize ay de las Ciudades, y Religiones que procuran prohibir lo que tanto bien nos puede cauſar. Vea V. S. que mas ſe dixera ſi ſe quitara la Miſſa. Parece eſte Cavallero al Joven que dexò dos ſentimientos en las flores de los jacintos: *Lamentaciones, & Væ.*

Ipſe ſuos gemitus folijs inſcribit, & ai, ai.
Flos habet inſcriptum, funeſtaque littera dicta eſt.

(13) Ezech. cap.4. art.1.

(14) Caſt. de veſtib. Aar. n.7. fol. 289.

(15) Ezech. ibi.

(16) Hug Card. ſup. hunc loc.

Toma vna tabla de barro le dize Dios à vn Propheta, ponla delante de tu perſona, (13) y eſcrive en la ſuperfecie la Ciudad de Jeruſalem: *Sume tibi laterem, & pones eum coram te, & ſcribes in eum Civitatem Ieruſalem.* Caſtillo dize (14) que era vn papel donde avia de eſcrivir: *Incharta.* Con que ſeria obſequiar con vn papel à vna Ciudad? Luego el dedicar à V.S. eſta obra, nace à impulſo de la providencia. Levantò Ezechiel vn cerco contra eſſa Ciudad. (15) Eſto es eſcrivir contra vn Senado, dize la purpura de Hugo: (16) *Ordinate deſcribes ex oppoſita parte Civitatis.* No es eſto, Señor lo que ha hecho Don Diego Rubin? Claro eſtà, porque pretende annular los votos que hazen las Ciudades, de no admitir en ſus Pueblos las repreſentaciones. Eſto Señor, toca à los Theologos, y no pertenece à los Cavalle-

valle-

valleros; porque no es lo mismo la erudicion humana, que la sabiduria Divina. Pues si ay vn papel que và en contra: *Volumen volans*, salga aora este en defensa: *Falcem volantem*. Y Suplico à V. S. lo que dixo Dios à el Profeta; *Pone eum coram te*. Ponga V. S. este papel en su presencia, para que lo juzgue la rectitud de su cordura.

En èl, Señor, se vèn reprobadas las Comedias; y menospreciadas las farsas, por los daños que originan, por los vicios que producen, por los efectos que causan, por las torpezas à que mueven. Ellas, Señor, son escuela de inquietudes, theatro de liviandades, espuela de malas inclinaciones, vniversidad de adulterios, seminario de temerarios juizios, clase de repitidas sospechas, cathedra de tentaciones, origen de malos trages, mina donde muchos buelan, castillo que à todos dispara, caos en que algunos peligran, mar donde otros se ahogan. Ellas Señor, son Armeria del Demonio, y lazo del mismo Infierno.

Alli la inocencia se pervierte, la santidad se và à pique, la candidez se alborota, y la malicia se adelanta. Alli vàn à prender los niños los galanteos, los amancebamientos los mozos, y toman mal exemplos los Ancianos. De alli salen las discordias para los casados, y las turbaciones para los solteros. De alli sacan los maridos el zelar à sus mugeres, y las mugeres aborrecer à sus maridos. De alli sacan las donçellas el ponerse en las ventanas, y los muchachos à mantener las esquinas. De alli salen los escandalos à la Republica, y los vicios para la gente moza. De alli salen entorpecidos los ojos para dàr en precipicios. De alli toman amores los galanes, y passan à señas torpes,

Y finalmente, Señor debemos sospechar, que lo trabajos que se han visto en estas tierras, han venido por motivo de las farsas.

Por esso las arrojaron los Pontifices, las prohibieron los Reyes, las desterraron los Obispos, las ahuyentaron los Principes, las aborrecen la Religiones, las condenan los Santos, las reprueban los Doctos, las vilipendian los Discretos, por vèr las circunstancias depravadas con que se hazen, y vèn las Comedias. Como todo se verà con claridad en este corto papel. Muy bien reconoce V. S. esta verdad, quando el dia 8. de Enero de este presente año hizo V. S. con su Real Acuerdo representacion de los inconvenientes de las Comedias, à la Catholica Magestad de nuestro Invicto Monarcha el Señor FELIPE QVINTO (que Dios guarde) suplicandole expidiesse su Real confirmacion, para que quede todo mas ratificacado, y nunca se admitan las Comedias en este Pueblo. Todo lo qual se espera de la piedad, y virtud de tan Catholico Rey; como del zelo de V. S. à quien se lo agradecerà la Religion, se lo estimarà la virtud, y premiarà Dios à V. S. vna accion tan heroyca, dandole acierto en su Reales Cabildos, y guardandole en su mayor grandeza.

A los Pies de V. S.

El Philaletes Andaluz.

LA

LA VERDAD PROCLAMADA, CONTRA LA COMEDIA DEFENDIDA.



On tan diversos los genios, como los rostros, estos, casi todos diferentes; aquellos aun no se hallan dos conformes. Lo que à vno parece bien, otro gradua por mal, ni faltan motivos, para aplaudir sus acciones por aciertos. Tal vez son apariencias las eficacias. Tal las eficacias passaron plaza de apariencias No es asi el querer de la Divina voluntad, pues solo à la verdad tiene amor, (1) y la apatece con tal fineza, que anda continuamente en su busca, (2) debe algunas vezes de ocultarse, aunque confessò Seneca, que no se esconde. (3)

Veritas nunquam latet,

Por esso yo, que hasta en el nombre la visto, la he de de sacar à publico Theatro, (4) y quedarà proclamada contra la Comedia defendida. Yà sè que sus calidades no ajustan à todas las condiciones. Es dulce, y amarga, dize Agustino, (5) y segun la calidad causa el efecto. En quanto dulçe perdona, en quanto amarga, cura. Asi

A espero

(1) Ecce enim veritatem dilexisti. Psal. 50.

(2) Veritatem requirit Dominus. Psal. 30.

(3) Senec. troad.

(4) Philaletes, id est amator veritatis Grece.

(5) Veritas dulcis est, & amara, quando dulcis parcit, & quando amara curat. Aug. ad christian.

eſpero ſerà el efecto de mi proclamacion , curar el afecto à las Comedias, y abrazar la verdad por ſus dulçuras. Pero ſi fuere deſterrada, por no darle en la tierra digna acogida voccarè con
(6) Plaut Mort. o Plauto, (6) à mi miſmo entendimiento:

Ego verum amo, verum volo dici, mihi, mendacium odi.

Salieron eſtos dias, no sè que papeles contra las Comedias, confieſſo, que ni han paſſado por mi viſta, ni tengo de ellos noticia alguna. Pero pues ſon contrarios à el papel de Don Diego Rubin, diràn con formidad con la verdad. No es mi intento el defenderlos, que mal pudiera ſin regiſtrarlos. El animo es oponerme à lo practico de las Comedias, y hazer à el papel de Don Diego algunas notas. Contradirè ſu principal intento, ſin detenerme en ſu dilatado preludio , bien que le venero tan elegante, que de toda aprobacion no deſdize.

A breves clauſulas vitupera dos papeles , por la tacha de zelar el nombre ſus Authores , y lo confirma con San Ambroſio, donde dize agudamente el Santo : *Latere criminoſæ eſt conſcientiæ.* Pudiera el Señor Don Diego advertir , no ſer eſta razon tan firme, antes parece arrojo deteſtable. Quien duda que ſemejante ſilencio puede imperarlo vn honeſtiſsimo titulo? No pudo ſer por huìr el aplauſo , por la modeſta deſconfiança del acierto? Pues porquè Don Diego les moteja, que ſon de conciencia criminoſa? Quantos Varones Doctos, y pios , vſaron para eſtos fines de eſtos medios? Quantos eſcriviendo con aprobacion comun vſaron de eſta taciturnidad? Luego fueron, *criminoſæ conſcientiæ*? Què parto

para

para la Iglesia mas proficuo que los libros del sapientissimo incognito? Luego *fuit criminosæ conscientiæ*? Quantos Escriptores Sagrados, y Canonicos, negaron sus nombres à los libros? Luego fueron *criminosæ conscientiæ*? No deducirà el señor Don Diego estas ilaciones, porque son claras nulidades: luego aviendo para estos papeles, el mismo motivo tendrà la misma eficacia el argumento. El Doctor Santo, solo habla de la sustancia de la obra, que quando se cautela à la publicidad, suele no hermanar la rectitud; porque el siniestro obrar, huye de las luzes que lo publican, y apetece las sombras que lo ocultan, (7) lo cierto es, que fueron confundidos, los que celebraban con el nombre sus hechos: (8) los edificadores, digo de Babilonia, cuya sobervia mas que la Torre se elevaba: y dàn los Expositores por causa de su castigo, el apetito de hazer el nombre eterno. En cuya confirmacion afirman algunos Doctos, que esculpian su nombre en los ladrillos. No sacaron mas que confusion, y tal multiplicidad de lenguas, que no se entendian vnos à otros las palabras. O fue que todas las lenguas dieron sobre ellos, hasta dexarlos en vn todo confundidos.

(7) Omnis qui male agit odit lucem, & non venit ad lucem, vt non arguantur operaeius Ioann. 3.

(8) Confundamus linguas eorum: celebremus nomen nostrum Gen. 11. vide Chrisostom. hom. 30. in Gen. Perer. & Abulens. ad hunc loc.

Dize tambien en su preambulo Don Diego, que el Reverendissimo Guerra, agotò los cauces de la curiosidad en favor de la representacion. Y añade que seguirà el mismo assumpto algo mas nuevo, y extenso. Aqui encuentra mi nota, vna implicacion manifiesta; porque la novedad es el incentivo del ingenio mas curioso; (9) pues si el de Guerra no dexò lugar para la invencion, què le queda à Vmd. de nuevo que añadir? Y dado que

(9) Mox est hominũ res nobas spectare & experiri, velle Procop. de bell. vandal. lib. 1.

que cumpliesse con lo que promete, consiguierà vna recomendacion nada favorable. Porque las novedades en materia de costumbres, y mas quando se abraza la parte menos sana, y del todo, como yà dirè, nociba, concibe à la temeridad, es hermana de la superstición, è hija de la liviandad. (10) Lo dicho es de San Bernardo. Y la siguiente razon de Plutarco, merece todo respecto; como la alteracion de qualidades, daña la armonia de nuestra fabrica corporea, assi toda novedad ofende la recta coordinacion de la Republica, y como la mudança del Cielo, altera las sublunares vidas, aunque se ofrezca con semblante, de mejoras; assi toda novedad no se desdeña de perturbacion. (11)

(10) Novitas mater temeritatis, soror superstitionis, filia levitatis. Ber. epist. 174

(11) Vt plus est periculi corporibus nostris verè, & autumno ob mutationem; ita novitas omnis ledit rẽ publicam. vt cœli novitas offendit, etiam si in ali quanto meliora õnis novatio non caret perturbatione. Plut. in moral.

Pero ello es cierto, que en su papel, no sè en que tropiece la novedad; porque todas las razones que ha adunado, mas ha de cien años que se propusieron à la Magestad de Filipo Segundo. (12) Y fueron tan poco eficaces, que se rechazaron las Comedias por entonces, hasta que corriendo otro ayre, bolviò à nuestra España esta peste.

(12) Vide P. Fr. Iosephum à Jesvs, Maria, lib. de excel. cast. cap. 18.

Si algo innova Don Diego Rubin, es oponerse à vn acto de Religion. Y es novedad que vn pecho noble se oponga à el dàr à Dios por el mundano deleyte. Dize ser invalido el voto que algunas Ciudades han hecho contra las Comedias, y se mueve de estas causas: que es de cosa indiferente, en daño de tercero, y con relacion à la voluntad de el Principe; y el nuestro lo evacua con vn decreto, que ha expedido en contra. Yà manifestarè lo poco fundado de estas razones, porque me detiene el respecto en purificar lo sagrado de el voto.

Este

Este dictamen es denigrativo de la Ciudad, y à mi vèr indecoroso à su rectitud: porque le arguye de liviana, à sus Senadores de ignorantes, y atropella aun mas sagrados limites, afirmando que hazer este voto fue pecado.

Vna de dos, señor Don Diego; ò este voto se hizo con la solemnidad que se suele, y debe, ò traspassando todo el digno limite? Huvo el sentir de hombres doctos? Huvo consulta de los Ordinarios? Huvo aprobacion de la autoridad Regia, como la tuvo la Ciudad de Granada, y Cordova? Y es verisimil que lo ayan practicado assi otras? (13) O no fue el voto con estas circunstancias? Si elige Don Diego lo segundo, comprueba con el Philosofo (14) que en esta resolucion, procediò como ignorante la Ciudad; y puede vèr si es decencia concebir semejante cosa. Si admite, como es razon lo primero, no ha de ser de mis vozes censurado: à la margen pongo vnas de Plutarco, que parecen de el intento, (15) y deduzgo legitimamente, que Don Diego no dize bien en su papel, ò que entendiò mas que los ancianos, supo mas que los Obispos, y se aventajò à los Reales acuerdos; y esto el mismo Don Diego lo niega, confessando que no professa las Ciencias Sagradas, y se vè claro en el texto que alega de David, pues el efecto que obraba en el Profeta la meditacion, su merced lo trampea, atribuyendolo à la Poesia. Como la aplicacion de el texto de Christo: *Et hymno dicto exierunt in Montem Oliveti*, en que concluye que el padecer tiene por antecedente cierto à el poetizar. A espacio Señor mio, que la exposicion que Vmd. dà à la Sagrada Escriptura, aunque es lega, no

(13) Por testimonio de su Escrivano Mayor.

(14) Agere inconsultum, signũ est stultitiæ Arist. top. lib. de mort.

(15) Est autem arrogantia qua quis multultũ se existimans cæteros despicit, vt habetur in decret. dist. 47. cap. 1. Deterrens ab insolentia ne quis se præponat ijs quibus cum nullo pacto est conferendus. Poly. v. arrogan.

no es abonada: el antecedente cierto de la Passion de Christo fue el pecado del mundo, y el ansia amorosa de Christo para su remedio; y persuadir otra cosa es delirio; y quando el poetizar fuera antecedente de su Passion, no fuera cierto, sino contingente; porque què haze à el proposito la poesia para el remedio de el mundo, que es el fin de su Passion: ni que tiene què vèr el dàr Christo gracias con hazer, ò elogiar los versos. Ni como es possible que tan baxo mysterio mezclasse su Magestad con los altissimos que intentaba en la ocasion? Caso de risa serà para el Profano, y de peor color para el Catholico. No basta Señor mio, la sabiduria humana, para pisar los atrios de tan sagrada materia; porque en su comparacion, dize Pablo, (16) el humano saber es vn fatuo discurrir. De donde ha nacido oponerse à los sentimientos, de quienes aquella professan; desautorizar las Apostolicas Aras, que à el voto autorizan, no dexar indemne la autoridad Regia, que lo aprueba, y à los Oraculos de la Ciudad en su consulta: assi intitula Ciceron, à los Maestros, que en tan copioso numero condecoran essos Claustros (17)

(16) Sapientia huius mundi, stultitia est apud Deum. D.Paul. 1. ad Corinth. 3. 19.

(17) Cicer. ib. v. Civit.

Y si atendemos à Menandro, debia el politico Senado salir à la defensa, y aun cada particular adjudicarsela por propria para cautelar los daños, que ocasionan semejantes sophismos.

Si iniuriarum authorem vlcisceretur,
Vnus quisque nostrum, & vna propugnaret,
Æquæ, ac si propria sibi esset facta
Iniuria; & cives vehementi studio mutuam
iungerent operam.
Non amplius nobis calamitas inciperet,

Impro-

Me persuado señor Don Diego, à que estando Vmd. tan en el punto de las leyes politicas, no estrañarà tal, ò qual viveza, que es inexcusable en estos papeles, quando son moderadas, y nada infamatorias, y que precissamente se quedan en la linea de vna intellectual travesura, asi lo protesta mi animo; y desde luego me retrato, aun de vna coma, si le fuere ofensiva. Por esso aun en aquellas voy con la reflexion de reprimir la pluma; porque ni la modestia de mi estado, ni la categoria en que à Vmd. venero constituìdo, ni la expecial inclinacion, que por su merecida fama le professo, me permiten otro rumbo. Por esso, y por seguir la doctrina de Christo, no reparo en que Vmd. en su papel me previene de atrevido, quando dize: *Que se admira que plumas Religiosas se atrevan à contradezir las farsas*: porque si à esta proposicion le huviera de dàr glossa, aviamos de salir mal afectos: y es mi desseo que quedèmos amigos. Por lo mismo, dexo à vn lado otras muchas notas; y me introduzgo à la substancia de la contra prueba. Y suponiendo toda aquella prolixa arenga de el origen de la Poesia, Musica, y Dança, que para el intento, mas se debia suponer, que tan dilatado persuadir, hago la reflexa en el principal empeño, con que pretende que la Comedia, es vna recreacion indiferente, no dañosa à las costumbres, y vtil à las Ciudades.

Por la paridad de dictamenes, concedo que las Comedias, son de su naturaleza indiferentes; pero como vna accion indiferente, se contrae por las circunstancias, si estas rimen con la recti-

tud, ſin duda la declinan de la razon. Si las Comedias raras vezes ſe vſaran, probadas perſonas las hizieran, en caſas particulares, y à viſta de perſonas prudentes, tuvieran el conjunto de recreacion honeſta, è indiferente, que dize Don Diego; pero como ſe executan en nueſtra España, ſon por todas circunſtancias, vna recreacion vicioſa. Vamos à la prueba por las circunſtancias q̃ ponen los Moraliſtas, diſcurriendo en particular por cada vna de ellas. Eſtas ſon ſiete que ſe encierran en eſte Verſo:

Quis, Quid, Vbi, Quibus auxilijs, Cur, Quomodo, Quando.

QVIS.

ESta circunſtancia indica, quien haze la Comedia; y es vn genero de gente vagabunda, cuyas mugeres, ſon por la mayor parte, con publico eſcandalo, proſtitutas, y venales, y ſus maridillos infamemente conſentidores. Si alguna ſigue la contraria ſenda, ſobre manera ſe elogia, ò porque ſucede por excepcion de lo general de las Comedias; ò no es por deſengañada de la torpeza de ſus grangerias; ſino porque las complacencias libidinoſas le dàn yà en la cara con las puertas. Es à la experiencia tan clara eſta verdad, que el negarla es con total diſpendio de la luz.

Comprueba lo dicho, el derecho Civil, y Canonico; porque declara por infames los Repreſentadores, para reñirlos con tan pernicioſo oficio (18) y exterminar eſta ponçoña del Pueblo. Por èl podia el Padre deſheredar à el hijo (19) que es

(18) L. 1. & alijs. ff. de his qui no in fa. C. theod. tit. de ſpectaculis per totum.

(19) Inaut. vt cum de apell. §. cauſas.

es lo que se les permite, por vna atroz, è irreverente hecho. El derecho de España los declara por infames. Oyganse sus individuales vozes: *A los jugladores, remedadores, y à los facedores de los zabarrones, que publicamente andan por el pueblo, cantan, baylan, ò hazen juegos por precio.* (20) Y vrgen mas los Sagrados Canones (21) que por infames les niega la promocion à las ordenes, y los inhabilita para toda honra Eclesiastica. Y à los que huvieren sido casados con Rameras, ò Comediantas, (22) como si fuera todo vno, simboliza el vn exercicio con el otro. Y vna ley como à pecadores publicos los trata, y para ser acusadores en juizio inhabilita à los Representantes, (23) Paganos, y Judios, y Hereges, que mantienen sus herrores. Y de esta pena, añade el texto otra causa: por ser personas constituydas en torpezas, y por tanto en el fuero externo sus dichos no hazen fee, aunque clamen ciertamente con la verdad. Finalmente, no trata el Derecho de los Farsantes, sino para abominarlos, y escarnecerlos, como à gente que afea las Republicas, è inficiona la pulcritud de las almas. Y de la misma suerte proceden muchos Sagrados Concilios.

Corona vn hecho de S. Cypriano todo lo dicho; porque (24) no quiso esta zelosa Mitra dispensar à vn Farsante los Sacramentos de la Iglesia: y fue la razon, que juzgò por indignos de mezclar en cosas tan serias, à los que tienen por oficio las ilusiones, donayres, y chocarrerias. Notese el motivo, que formalmente adequa à los Farsantes de este tiempo. Luego queda claro que por esta circunstancia, no solo es la Comedia mala; sino

(20) L.4.tit.6.part. 7.

(21) C. maritum distinct. 33.

(22) C. Siquis 34. dist.

(23) 4. q. C. definimus.

(24) D. Cyprian. noluit histrionē admiti ad Sacramenta Ecclesiæ, quod indignum iudicabat istud hominū genus rebus serijs applicare qui omnia innugas converterent. refert Cornel. Alap. comm. in cap. 7. 1. ad Corinth. Nugare. hebraycè idem est ac illusio derisio & risus à verbo Lots.

ſino peſsima. Què Republica bien concertada, no deſecha de ſi la gente infame? Què Reyno no procura librarſe de eſta peſte? Deſtierros ay para muchos delitos, y eſtoy que no infaman todos los delitos, que merecen deſtierros. Pues como no ſe ha de deſterrar lo que es infame por derecho Canonico, y Civil? Ni obſta que San Ginès fue repreſentante; y que otro ſe le revelaſſe à Paphnucio le avia de accompañar en la Gloria, porque eſto ſolo perſuade, que eſtos exercitaſſen la repreſentacion con todo el debito de moralidad. Lo que no es practicamente poſsible en el comun.

QVID.

LA ſegunda circunſtancia, que al acto moraliza, es la materia de q̃ trata: *Quid*. Es cierto, que no verſa la Comedia, à cerca de la Poeſia, Muſica, ò Dança como quiera; porque eſtas artes de ſu naturaleza indiferentes, pueden ſer loables, ò vicioſas, por el bueno, ò mal vſo de los ſujetos. La muſica de David, lançaba à el enemigo comun, ſu poeſia es dulçe entretenimiento de la Igleſia, y no carece de miſterios ſu dança; porque todo ſirve para componer los animos, y elevar los entendimientos: pero la muſica, poeſia, y dança de los Farſantes, corrompe el interior de los hombres. Eſto es lo que paſſa. Eſto es lo que en la Comedia ſe practica: luego aunque ſea indiferente por ſi la materia de las Comedias, ſe adultèra por ſemejantes perſonas.

Por tanto, el Rmo. Padre Fray Alonſo de Mendoza, Cathedratico de Prima, en la Vniverſidad

ſidad de Salamanca, (25) reſuelve que la infamia, y penas, que taſſa el derecho à los Repreſentantes las incurren las compañias, que repreſentan en nueſtras Eſpañas. Atiendaſe à la razon, que es por donde ſe viciò la circunſtancia: *Quid.* Porque repreſentan, dize, con viſages infames, afectando las vozes, con ſemblante deſvergonçado, y con aſpecto inverecundo. Del miſmo parecer es Tiraquello, que los infama de hombres viliſsimos, y à quien las leyes: *Vtriuſque iuris*, dàn ſemejantes epithetos. Y añade por razon ſer notoria ſu deshoneſtidad. Refiere por ſu ſentencia, à Budeo, y Gregorio Lopez, con otros, ſiente lo miſmo. (26) Y baſta la ley de la partida yà citada, que infama el vſo de ſemejantes artes exercitado por ſujetos tan viles. Y ſi por torpes, y pecadores publicos, les taſſan los derechos eſtas penas, como porque no guardan las debidas circunſtancias en ſus repreſentaciones, quien duda que en ellas ſe comprehenden. Y no eſtrañe la modeſtia, aſsi los vitupere, porque aſsi enſeña Chriſto tratar al pecador publico.

(25) In ſuis quod libet.

(26) Tiraquell. lib. de nobilit.

Dezir que la Comedia es dechado de la vida humana, yo lo confieſſo: pero no para arreglar nueſtras coſtumbres, ſino para malquiſtar nueſtras acciones. Porque alli aprehende la juventud el modo torpe, y practico de perſuadir, y las trazas libidinoſas para requebrar. En los intermedios, ſon para las caſadas los Theatros, vna eſcuela para recatar los adulterios de ſus maridos; y para la mala intencion vn apetecido plato de marañas para hurtar. Alli ſe ofrece vn combite, cuyas viandas ſon el galanteo, la vengança, el engaño, la deſtemplança, la torpeza, la ira, la diſcordia,

la embidia; el modo de ser faciles las mugeres, sin parecerlo, y vna mañosa resistencia à los pretendientes, con que los empeñan mas en su amorosa conquista. Para la donçella vna copia de escrivir villetes; y las trazas para recatarse de sus Padres; y para las criadas el modelo de ser verdugos de la honra de sus dueños. Alli se principia vn enredo de amor, y se consumma con tal viveza, que negocia con el apetito, lo que vna vrgente conclusion con el entendimiento. El faynete de estos manjares, es la destreza de la dança, musica, chistes, desemboltura, afectacion en acciones, y semblantes, con el ansia en los sujetos de dominar las complacencias en que cifran sus interesses; con la advertencia, de que sino llevan los Entremeses, y Comedias algun picante de el apetito, malogran el concurso. Dificultad grande haze à qualquier prudente sentir, que en este general combite se pueda mantener el brutal apetito en continencia; que esta representacion le sirva para el bien, y no para que se precipite à el mal; que en platos guisados à el gusto de vna naturaleza corrupta, con tal, ò qual mezcla de manjar que le dà en rostro, se incline à el virtuoso, que le es azedo: y à parte el vicioso que le es dulçe; quando gozando en el Parayso su paladar de la entereza mas feliz, sola vna leve complacencia de su vista, fue fatal desenfreno de su apetito. Esta desdicha la ocasionò vna Serpiente. Y yo entiendo que esta infernal diversion es en la moralidad, lo que à lo natural aquella Serpiente Amphisbena, de quien refieren San Isidoro, y Plinio; ocupan sus extremos dos cabezas, y por ambos rebosa mortales ponço-

ñas:

ñas: porque la farſa por Comedia, y Entremeſes produce el vicioſo veneno à borbollones. (27) Ni obſta que eſtos ſe propongan con el embozo de repreſentados, y con el recato de fingidos; y que aſsi, mas que à ſeguirſe, incitan à deſpreciarſe. Porque ſe reſponde, que es manifieſta ſophiſteria; porque es con virtuoſo trage, ſimular los vicios: que del caſo Ovidio:

Et mala ſunt vicina bonis, errore ſub illo.
Pro vitio virtus crimina ſæpe tulit.
At homines ſtolidi falluntur imagine veri
Dum ſibi quiſque ſapit; & ſibi quiſque placet.

Los objetos en ſentir de el Africano Sol, mas nos inclinan las potencias con repreſentaciones, y figuras ſolapados (28) que al deſcubierto propueitos, y aſsi gozan de imperio mas dilatado; porque es cierto, que no ſe curſan las Comedias por deſnudas, ſino por veſtidas. Y en el de el Chryſoſtomo: lo que es mas familiar à nueſtro genio (29) ſi ſe ofrece con el arte de pintado, ſuele hallar mas abrigo que quando à el deſcubierto propueſto.

Què vicio mas nativo à nueſtro fragil barro, que la torpeza, pues ſe ha paſſado à ingenio lo que debia huìr como vicio? (30)

Ingenium eſt omnium
Hominum ab labore proclive ad libidinem.

Y en voces de Aguſtino (31) eſte enemigo al parecer delicado, à los Leones poſtra, y de los Gigantes trumpha. En ſu combate, (32) dize Caſiodoro, que ſi Dios no coſtea el tropheo, flaquea el afan humano. Es breve el guariſmo de los continentes. Es dilatado imperio el de los torpes, pues concurriendo à eſte Theatro, los menos

(27) D. Iſidor. & Plin. cap. 23. de ſerpentib.

(28) Plus movent figurate dicta & accendunt amorē, quam ſine vllis Sacramentorum ſimilitudinibus ponerentur. D. Aug. Epiſt. 119. ad Ioan.

(29) Mens enim familiarium rerum imagine concepta magis ſuſcitatur & tamquam in pictura rē ipſam magis amplectitur. Div. Chryſoſtom. hom. 33. in Ioan.

(30) Nil libinē acrioribus ſtimulis animū explorat. Card. Paſch. L. de virt. & vitijs cap. 41.

(31) Quantos leones

menos mortificados, como no han de ser con lastima vencidos? Como repitiendo estos embriagar sus facultades con las desembueltas acciones, con los accentos profanos, con los semblantes lascivos, con los amorosos ecos, no han de sentir violencia los apetitos represlados? No necessitan nuestras passiones para encenderse de externo combustible que le ayude. Pues què serà con la propuesta, que comunmente sucede en vna Farsa? Quando à la luz del Chrysostomo, solo el curioso respecto de los semblantes pulcros, basta paraque aglomere en llamas los apetitos, y quede el anima rendida à la practica viciosa.(33) Y dado caso, añade el Santo, que vençàs la primera tarde, y la segunda seas tambien valiente, y aunque en la tercera te reprimas, sabete, que si las frequentas, no has de poder resistir, porque no eres de condicion Angelical. Como no arderàn en vivas llamas los mancebos, quando alcança este boràz fuego à los Santos? Assi vn Poeta. Claud. Eutrop.

Vincit Sanctos dira libido,
Sed quia cæcus in est vitijs amor omne futurum.
Despicitur, suadentque brevem præsentia fructum
Etruit in vetitum damni secura libido.

Es condicion de el Diablo, ser antipoda simia de lo Divino. Y como en Dios ay auxilios eficaces para mover à el bien de las almas: machina su diabolica astucia, trazas con que eficàzmente rendirlas. Estriba la eficacia de el Divino auxilio en que por su fuerça es moralmente impossible, dexar de obrar bien el alma; y la eficacia de el diaboli-

nes domuit delicata luxuria quæ de magnis eficit prædam. de singularit. Cleric.

(32) Nec labore, vel, estudio proprio victoriam obtinere se posse, nisi Dei fuerit protectione suffulta. Cassiodor, ex callat Abat. Moys.

(33) Qui enim studet elegantes facies inspicere præcipue fornacẽ istius passionis sibi accendit, & captivam faciens animam ad opusque; celeriter adducit. Nam semel quidẽ, secundo, & tertio sic videns, fortass possis animum continere, si vero fre-

diabolico impulso, es moralmente evidente en estas Farsas. San Geronimo ceñido de silicios, apenas podia vencer al carnal estimulo de la memoria de vnas donçellas que avia visto dançar en Roma. (34) San Pablo de aver visto, y tratado à Santa Thecla, se viò en tal combate de tentaciones que desseaba con la muerte redimirse de ellas. Pues si la memoria de vnas Donçellas, y el trato honesto de vna Santa, arriesga à las Columnas de la Iglesia; como el concurso frequente à las Comedias, y tales Comedias, no serà ocasion eficacissima de vicios? Si à tan delicada marea, ceden los Pablos, los Geronimos, y los mas robustos Cedros de el Libano; como la turba fragil de plantas racionales, que cursan los Theatros, seràn firmes rocas, atan recios vracanes? Pero què mas razon que la de la infalible verdad, que persuade esta eficacia en la frequencia de este abuso: no continùes, dize, la atencion à la muger que publicamente dança, representa, &c. porque essa frequencia es eficàz peligro de tu ruyna: *Cum saltatrice, nesis asiduus, (35) nec audias illam, ne forte pereas in eficatia eius.* Bastaba este literal testimonio de el Espiritu Santo, para el destierro perpetuo de Comedias. Hallabasse el Pueblo de Dios, en la conquista de la tierra de Moab: y viendo Baal, que por fuerça no era contrastable, aconsejò que vnas quadrillas de mugeres livianas dançarines, se introduxessen en el Pueblo. Pusose en practica determinacion tan perversa; y corrompieron tanto las costumbres de los Israelitas, que veinte y quatro mil, abandonaron la fee. Pues aqui de Dios, si vnas mugeres solo con publicas dànças ocasionaron

frequenter id feceris, fornacemque istam succendas, profecto capieris. Neque enim extra naturam humanam consistis; siquidē post huiusmodi aspectum multo iam difficilius certamen eficitur. Chrysost. hom. 17. cap. 5. in Math.

(34) Aliquid apud Fr. Francisc. à à Santa Maria Qualificat. S. Oñc. serm. 1. dom. quadrag. part. 2.

(35) Eccles. 9. 3.

tanta ruyna en vn Pueblo governado por cabezas Santas; què daño no se puede temer de las Comedias, que no yà solo con publicas danças de semejantes subjetos; si con mas depravadas diversiones irritan los corazones fieles? Por esso en muchos lugares de Escriptura, reprehende la Magestad Divina las publicas danças de tales personas, y à lo menos por esta diversion tambien à à los Farsantes. Y advierta de passo Don Diego, si es la Comedia para el Soldado conveniente intermedio de las armas, quando menos peligrosas diversiones afeminaron tanto à los militares Israelitas.

Buelvo à el argumento de el Chrysostomo; pues si es tal nuestra naturaleza, y tan fatales los aspectos de la hermosura (que supongo, es materia honesta de suyo) què serà si ocurren estas vistas con tantos perfiles de inmodestas?

Dina vna Donçella de el Pueblo de Dios, saliò (36) à vèr los publicos festines de las mugeres de Sichen. Iba, dize el texto, à vèr las mugeres, pero à ella la vieron los hombres, y el efecto de esta vista, fue la ruyna de su honra. Ay dolor! Quantas honras han peligrado por las vistas de las Comedias! Por esso muchos de los Gentiles, Sabios, y Principes antiguos, abominaron los Theatros, y los arrojaron de sus Reynos. San Cypriano, San Juan Chrysostomo, San Basilio, Clemente Alexandrino, San Epiphanio, San Agustin, y otros Padres las vituperan con la mayor acrimonia, y es tan comun, que tengo por ocioso el citar.

(36) Egressa est Dina vt videret mulieres regionis illius. C. 34. choreas & ludos intueri. Evangelista Momigno in suo direct. regular. serm. 96.

Mas porque à tanta vrgencia pretenden dàr salida, afirmando no aver en las Comedias modernas,

dernas, lo que condenan los Santos en las antiguas: propondrè algunas razones suyas; paraque con tales lumbreras, se vea con propriedad, en vnas practicado, lo que en otras reprehendido: aunque no niego, que algunos de los antiguos Theatros fueron mas obscenos, que los de estos tiempos.

Como sino bastara el curioso registro (37) de la hermosura mugeril, para inflamar la apetitiva facultad, dize San Juan Chrysostomo, añaden las Comediantas: *La melodia de sus cantos, desembarazado donayre de sus ojos, la hermosura con afectacion, el profano fausto en el vestir, con que alagan con poder à las sensualidades, y enciendē en torpeza à los oyentes. Quando la muger honesta viere la Ramera tan bizarra, comparando la estima de aquella liviandad, con el baxo aprecio de su virtud, sale triste de la Comedia, con peligro de vivir menos casta. Los pobres se congojan con detrimento de el matrimonio, viendo la opulencia de las Rameras infames, y la necessidad de sus buenas mugeres. Los ricos prendados de la hermosura, voz, arte, y gallardia de la Comedianta, se restituyen à su casa, la razon perdida, con tantas confusiones, que estiman en menos sus nobles mugeres, porque las vèn con ornato honesto, y sin aquel afectado aliño* (de que se originan tan publicos escandalos, como entre poderosos, y Comediantas nos dizen en España las experiencias, y que el referirlos fuera no acabarlos) *De aqui los enquentros domesticos, y escandalosos desafios. La vtilidad de la Comedia es desmidida risa, fausto diabolico, vano consumo del tiempo, distracion de el animo, inducion à el mal desseo, estimulo de torpezas, escuela de destemplanças,*

(37) Videris venustam mulierē, fulgidum habentem occulum vultu hilari coruscantem, eximiū quemdam decorem aspectu præ seferentē, vrentem mentem tuam, & concupiscentiam tuam. Chrysost. orat de adver. valet. pag. 597.

Diabolica Pompancimbala, & tibiæ, & cantica fornicationis plena: quique domum redit, à nuptijs quidem mestus quoniam ipse non est in prosperijs: à luctu vero remissus quoniam non talia passus est & omnem extinsit æstum. I lequidem ex Theatro recedit mulierum quæ

plançàs. Y en fin este es el pabulo de la liviandad. Hasta aqui el Chrysostomo. No se ha experimentado todo este veneno en España? No lo apercebido la menos aguda vista? Son tan evidentes las pruebas, que no se ponen por no ofender la limpieza de estas planas. Pues vamos señor Don Diego sacando la consequencia de esta doctrina: luego es cierto que quando los Santos las Comedias de sus tiempos condenaban, las de los nuestros comprehendian. La consequencia es legitima, pues todo el dicho del Chrysostomo es la practica del presente tiempo.

Yà hemos visto el sentir de el Chrysostomo, oygasse aora à San Cypriano: *En las Comedias*, dize, *aprehende* (38) *toda edad à obrar en secreto, lo que se representa en Theatro publico. Porque alli deleyta el torpe magisterio de los graciosos*) que en la mayor desemboltura cifran la sal de su exercicio) *Alli se escandaliza el auditorio; porque de semejante gente se persuade que lo que representan, pueden, ò lo avràn executado fuera. Aqui se lisonjean los sentidos, se regalan los afectos, y se baten los pechos mas firmes.* Porque el Theatro es aquel profano Templo de quien refiere Eliano (39) que tocando los vmbrales deponen su fortaleza los Leones. *Y por tanto los sucessos tragicos, y amorosos, son exemplares persuasivos de el vicio, y nada inductivos de el buen exemplo; porque aunque tal vez los vicios que representan, reprehenden, no se sigue à este vituperio buen efecto: porque califican con el publico obrar, lo que condenan con la voz. Assi vienen à ser mas nocivas las que pissan las tablas, que las q̃ residen en publicas mancebias, porq̃ estas se recatan con el velo de vnas pare-*

quæ ibi sunt aspectibus ligatus, vincula ferens graviora iocos, scilicet illa verba ex Theatro iniucundius vxorem videbit, & in familiares erit difficilis, in filios exacerbabitur, & furabitur in omnes, in Theatro risus, ineptitudo, diabolicus faustus, temporis superflua consumptio malæ cupiditatis inductio, adulterij meditatio, intemperantiæ sch. la turpidinis exortatatio idem. tom. 5. hom. 62.

(38) Converte oculos ad spectaculi, penitenda cō tagia admonetur omnis ætas auditu fieri pos-

paredes por no pregonarse afrentadas por sus liviandades, pero el monstruo de la Farsa à todo el comun incita. Y es tan evidente esta verdad; que los Summos Pontifices de estos tiempos han desterrado de Roma las Comedias, y permiten las mancebias. Mas añade el Santo en este punto pero para aborrecer las Farsas sobra lo insinuado.

No es razon negarle à vn dicho de San Basilio su lugar: *No conviene,* dize, (40) *entregar la vista à la vana obstentacion de la Comedia: ni el oìdo à la melodia de su musico encanto; porque ablandan los animos, y corrompen los afectos.* Y por lo menos en sentir de Tertuliano, sirve esta representacion de vna pura vanidad. Vea el señor Don Diego, si todo lo dicho adequa à las Comedias de este tiempo. Lo cierto es, que si con sincera profundidad se registran los Santos Padres, se veràn careados los inconvenientes, se encontraràn los escandalos, y advertiràn los peligros, que lloramos en las Comedias, nuevas, y detestaron los Padres en las antiguas. Y que estos no solo condenaron las de su tiempo, por el fin de la Idolatria, ò por otros excessos que muchos, no convengan à las modernas. Porque tres generos de Comedias, ò Theatros, vsaron los antiguos: vnos con el fin de la Idolatria, ò supersticion: otros tan declaradamente obscenos, y viciosos; que eran de su naturaleza depravados; porque, ò los representaban desnudos, como los de la Diosa Flora; ò se valian de abominables medios, como alega muy bien Don Diego Rubin. Otros tan simbolicos con los nuestros, que ni miraban el fin de superSticion; ni se vnivocaban con la descubierta malicia de los segundos: consta esto

posse; quod factum est. Tum delectat in mimis turpitudinum magisterio, vel quid domi gesserit recognoscere; vel quid gerere possit audire; adulterium discitur, dum videtur, damnant foris quod intus operantur. Movet sensus; mulcet affectus, expugnat boni pectoris conscientiam fortiorem. D. Cyprian. epist. ad Donat. vide per totam.

(39) Elian. lib. 12. cap. 22. de leonib.

(40) Oportet enim nec oculos spectaculis, nec vanis præstigiatorum obstentationibus

bus tradere, nec per aures animarũ corruptricẽ melodiam audire: hoc enim genus ignobilitatis fructus parare, & libidinum stimulos accuere solet. D.Basil.hom. 24.de legend, libr.gent.

esto claro de la vniversal reprehension de los Santos Padres, que en sus vozes, comprehenden esta trina especie de Theatros, ò por lo menos, los mismos inconvenientes, vicios, y desordenes que se tocan en los nuestros. Y Tertuliano despues de abominar todas las especies de las Comedias referidas, añade, que en muchos, es vanidad mera, la accion de cursar las Farsas: y claro està no fuera legitimo su sentimiento, si solo se dirigiera su vituperio à los primeros, y segundos Theatros, porque la concurrencia à estos, era en todos gravemente pecaminosa; porque teniendo tan descubierta la malicia, no podian por la ignorancia, ò por otro titulo reducir à pecado leve su concurso: luego reprehendiendo los Santos Padres, sin excepcion alguna los publicos Theatros, comprehenden tambien los de estos tiempos.

El camino del vicio, cantò Hesiodo, no es tan llano, como el de la virtud fragoso; por esso siguen à este pocos, y por aquel caminan muchos; porque à el vicio son como congenitas las pissadas, y en la virtud, son remotas, como el Cielo sus sendas:

Ad vitium facilis, vicinaque semita cunctis
Panditur, at virtutis iter possuere remotum
Cælicolæ, durumque, sed vertice summo.

Pues como es posible, que se impriman en la mente las representaciones de los vicios, para huirlos, y no para abrazarlos? Esto serà lo mas comun; porque despues de el pecado es lo mas connatural.

Quiere Don Diego, que las Comedias de los Santos sean convenientes, porque doctrinar con

sus

sus virtudes, pero es tan diverso mi genio de el suyo, que yo digo, que porque tratan de virtudes, son essas Comedias mas execrables; porque es indecentissimo punto, que se mixture con lo sagrado lo profano, que los misterios mas eminentes se intrometan con feas representaciones, que las fechorias de los Santos sean el juguete de semejantes sujetos, à vista de la indevota disposicion de los oyentes.

Estos sentimientos son de el Padre Marcos de Camos, siendo assi que en sus palabras no reprueba absolutamente otro genero de Comedias. (41) Y referirè vn caso practico, que acaeciò delante de Felipe Segundo. Representabase vna Comedia (42) de la Vida de Nuestra Señora, y el que hazia el papel de el castissimo Esposo, trataba con la que hazia à la Virgen, con publico escandalo; y llegando aquella palabra que dixo à el Angel Nuestra Señora: *Esto como ha de suceder sino conozco Varon?* Se excitò vn escandalo comun, y grande irrision popular. Podia ser Comedia mas Santa? Tendràn todas tan justificada su materia? Se siguiò el adorar el Mysterio, ò mofar todo el pueblo de su dicho? Es verdad, que este es vn caso particular, pero siendo por lo comun esta gente de aquella infame talla, por la mayor parte se experimentarà el mismo desorden, siempre que esta, ò semejante Comedia se represente.

Sabido es, que se pide, que sean virtuosos los Predicadores, para que se siga el corregir malas costumbres: porque si son viciosos, no lograràn en los oyentes frutos. Pues què materia mas sagrada? Que professión para excitar à la

(41) Histriones ad divinum Comedias representare minime debere: tum propter earum indignitatem, tum propter audientum indevotam dispositionem; tum etiam quia in talibus aliqua profana intermiscunt, quæ cum divinis ad misceri indecens omnino est.

Camos in in Micr. 1. p. Dialog. 11. q. 149. col. 2. & seq.

(42) In Fr. Iosepho à Iesu Maria iam citat.

la virtud mas propria? No tiene otra respuesta, que afirmar, que es mas eficàz la Farsa, y que los Comediantes son mas vtiles que los Predicadores. Lo que yo sè es, que los Oradores mas afamados, los Pregoneros Evangelicos mas zelosos, quisieran por premio de su tarea ganar en cada Sermon vn alma. Dificultad me haze, señor Don Diego mio, que aya de causar vn Comediante mas fruto. Vn alma quiere vn Predicador por premio de cada Sermon. Y de ciento que vàn à la Comedia, temo, que si entraron todas sanas, que han de salir las mas enfermas. Ojalà no fuera assi! No fuera tan ofendido el Supremo Dios. Pues saquemos amigo Don Diego la consequencia, y veamos si por el *Quid*, queda la Comedia viciada, y que la materia mas eminente haze à la Comedia, mas excecrable.

V B I.

LA tercera circunstancia, es el sitio donde se haze la Comedia. *Vbi.* En vn lugar publico, para que sea publico su daño. Refiere San Cypriano, que representando vna Comedianta, la ocupò el Demonio, y hechando mano de las armas de la Iglesia, resistia el infernal Espiritu dando por causa de su resistencia, averla ocupado en lugar de su dominio. Y yo no sè que mas logro pueda esperar el Diablo que el que consigue de las novissimas Comedias, para que no alegue lo mismo de estos Theatros. Yà dixe con los Santos Padres, como eran menos dañosas la mancebias, que las casas de las Comedias, y causa horror en los Santos Padres, los vilipendiosos

Momigno vbi supr.

diosos epithetos que dàn à los Theatros, y en toda la antecedente circunstancia và embebida la doctrina de esta: leyda con reflexion, no harà falta, no poner aqui mas:

QVIBVS AVXILIJS.

LA quinta circunstancia, que malifica las Comedias, se constituye de los socorros, è instrumentos, que costean à este oficio, y sirven para su vso; *Quibus auxilijs*. Las Comedias que llaman espirituales, me llaman aqui en el principio, por atender primero à lo sagrado. En estas son sus instrumentos los benditos sayales de los Santos, y los trages de Christo, y MARIA Santissima, dividen conforme à los papeles de su Comedia; indecencia gravissima, è indecentissimamente executada.

Por el Real Propheta David, se lamenta la Suprema Magestad, de que gente torpe mediasse en sus profanos juegos sus vestidos, y q̃ su sagrado trage anduviesse entre(43)ellos à la suerte: *Diviserunt sibi vestimenta mea, & super vestem meam miserunt sortem*. Pues como el Christiano pecho, no ha de lamentarse, de que anden los vestidos de Dios entre esta infame gente. Es cierto que me admiro, como no ha sucedido en estas Comedias algun estrago? Como no han perdido las vidas los que han visto, y tocado estos trages en las Comedias?

(43) Psalm. 21. cap. 19.

Quitò Dios à Oza la vida, quando extendiò la mano para tener el Arca. Parece rigor castigarlo por prevenido. Esto pudieran dezir los Atheistas; pero oyganse diversas sentencias.

 Vnos

Vnos dizen que perdiò la vida, porque tocò desnuda el Arca, (44) y no tenia Oza dignidad para poder tocar el Arca assi. Ni aun mirarla, añade esta sentencia; porque los que se atrevian à executarlo, experimentaban el castigo. Assi passò à los Bethsamitas, que porque vieron desnuda el Arca de el Señor perdieron la vida hasta dos mil. Otros dizen, que su culpa fue aver tocado inmundo el Arca; avia aquella noche vsado del matrimonio, y para tocar lo sagrado, avia de estàr mas puro. Pues apliquemos la pureza de llegar à la legitima muger, ò andar tan impuros, como esta gente vil: y si por esta causa experimentò el castigo, temo que suceda lo mismo à los que vsan trages sagrados en los exercicios comicos. Josepho dize, (45) que porque tocò el Arca no siendo Sacerdote. Pues que dirè al vèr con vestido solo, proprio de los Sacerdotes, à las personas mas viles?

(44) Abulens. 2. Reg. cap. 6. q. 10.

(45) Joseph. 7. antiquit. ibi.

El sentir de el Abulense es, que inhonestamente tocò Oza el Arca, y por esso pagò el pecado con la vida: y estuvo en dos cosas este pecado, que tocò sin necessidad el Arca, y que la tocò sin reverencia, y en esto estuvo lo inhonesto del tacto. Pues veasse què necessidad ay de salir à los Theatros con los sagrados vestidos, con los Abitos Religiosos, con el representar à Christo, con el papel de el otro Santo. Todo esto lo ay en las Iglesias; y à muchos de los que vàn à las Comedias, es necessario traerlos à las Iglesias con censuras. Con que reverencia se quitarà, ò tomarà el trage de MARIA Santissima, la que và de priessa à hazer el papel de la Ramera, porque se acaba la Jornada, Y si huvieramos de referir

los

los obſcenos caſos, que aun con eſtos ſagrados trages, ſe obran ſin algun recato en los veſtuarios, era forçoſo valerſe de el corriente eſtilo de los ojos; porque el de las vozes, no hallarà entrada en oìdos modeſtos. Ponderenſe eſtos eſtremos, y ſe verà la veneracion que ſe ſigue à los Abitos Sagrados. Digan ſi deben los Chriſtianos llorar, y ſi eſto darà à Chriſto que ſentir.

Aun juzgo que paſſan à màs los lamentos de el Señor. Eſtaba para eſpirar en el Calvario, y dize el Sagrado Apoſtol, (46) que diò vozes como enojado, y llorò como afligido: *Cum clamore valido, & lacrimis.* La cauſa la apuntè con el Sagrado Propheta, que aviendole quitado la tunica para ſortearla, le tocò à vn Fariſeo el ponerſela. Y por eſſo llora Chriſto? Si, porque vèr à vn hombre malvado repreſentar à Chriſto en el veſtido, es coſa que executa à Dios para el enojo, y le mueve à vn amargo ſentimiento.

(46) D. Paul. ad Hebr. cap. 5. c. 7.

No ſe adivinaràn eſcuſas para dezir que no paſſa eſto en vn Theatro de Comedias. Alli ſe viſten los Galanes de Santos, y tienen inficionados ſus pechos. Las malas mugeres toman el trage de las Virgines: y lo que dà mas pena, la peor ſuele ſalir en trage de MARIA Santiſsima. Los religioſos ſayales ſirven para ſus vanas repreſentaciones, y lo que es ſigilacion para llorar, hazen el motivo de el reir. Pues quien ha viſto buenos caſamientos en tan encontrados eſtilos? Quien ha vnido las luzes con las obſcuridades? Como pueden parecer Religioſos los que ſon hombres malvados? Què diviſa tendràn de Virgines Santas, las que conocen por publicas Rameras, De eſto ſe lamentaba Chriſto, y debe ſen-

tirlo qualquier Christiano pecho; porque sino es licito à esta gente, en sentir de San Ambrosio, vsar de el militar Abito, (47) porque el honor de esta insignia dize deformidad con su vileza; mas discordan de estos indecentes actos los Abitos Religiosos: pues se ofende la justa estimacion en que deben ser tenidos, y la decencia Christiana con que deben ser tratados. Justamente temo, sino se sepultare este exercicio, que para condenar el lazo de las cosas sagradas con las Comedias, ha de aparecer la mano de Dios entre las cortinas, como sucediò à Balthasar (48) por aver profanado los vasos de los Altares en sus solemnes combites.

(47) D. Ambr. à Fr. Ioseph à à Jesu Maria citat. vbi sup.

(48) Dani. cap. 5. v. 5.

Tambien entran en esta circunstancia: *Quibus auxilijs*; lo mucho que se gasta para que esta diversion se mantenga. Porque cien mil reales, que en vna temporada chuparàn de vn Pueblo, con otras estafas de lo mas rico, como no hà de ser en detrimento del Culto Divino, de los desdichados pobres, y de otras obligaciones, y mas en los tiempos presentes. Es el pensamiento de el Chrysostomo: (49) *Neque enim quidquam est, quod divinorum oraculorum maiorem contemptum pariat, quamsi spectacula publica evehantur & magnificent.* Bien lo vocea la experiencia por toda nuestra España: pues en pocos años que han faltado las Comedias, es muy considerable el aumento de obras pias. Se vèn menos escandalos, y ay mas hornato en los Templos. Y si (como es precisso) con detrimento de estos, se restituyen los Theatros, quedarà España expuesta à el vituperio, quando por lo opuesto, es digna del mayor lauro. Pues aun los Emperadores Gentiles,

(49) D. Chrysost. tom. 5. pag. 724.

les, Diocleciano, y Maximiano alabaron à vn Governador, porque vsurpò el quantioso consumo de los expectaculos, para el reparo de los muros. (50) Y à el contrario Pompeyo, fue en Roma publicamente reprehendido, porque con gastos excessivos mantenia los Theatros. Con que es cierto que por la quarta circunstancia es depravada la Comedia.

(50) L. vn. c. de expensis ludor. l. 11. Volaterr. cum Vrban. lib. cap. 29.

C V R.

NO menos contrae à su diferencia la malicia por parte de el motivo, que es lo que se explica con este termino *Cur*, porque si este fuere perverso, todo el cuerpo de la obra es tenebroso. (51) Este se puede contemplar en los Representantes, y se puede considerar en los oyentes. La intencion de aquellos, como es el acto interno, queda regularmente en lo oculto: pero enseña Christo (52) que serà conocida, si fuere en los efectos contemplada; y quando estos son (como pruebo) tan malos, no acierto à dàr por justos sus motivos. Muchos lançes les sucederàn por accidentes, pero presumo sin temeridad, que en muchos es essencial su intencion. Què poderosos, què nobles, què titulos no han comerciado escandalosamente con las personas de los Theatros? De quantas es notorio, que dexado su proprio marido, se fueron à vivir con este, ò el otro Cavallero? Serà ilegitimo juzgar que salieron à el tablado con la depraveda intencion de pervertirlo? Bien pudo ser la primera vez, pero no quando se llegò à repetir. Alli echan el lançe en aquella multitud de gente, y fuera acau-

(51) Si oculus tuus fuerit nequam totum corpus tuum tenebrosu merit. Math. cap. 6. 23.

(52) A fructibuis eorum cognoscetis eos. cap. 7. ibid.

(53) Cadent in retiaculo eius peccatores, singulariter sum ego. Psal 140. Demon videtur incomedijs piscari reti & plures vnica vice capit. Momigno citat. sup

(54) Multam malitiam docuit otiositas. Eclesiast. 33.

(55) Nil otio deterius. Hier. ad Demetr.

(56) Otiosa vita noberca virtutum. Bern. in ser.

(57) Ex otio carnis incendia foventur. Just. cap. 5. lib. de leg. vit.

(58) Iniquitas sodomæ otium ipsius. Ezech. 16.

dalan vna presa tan copiosa (53) que los hijos de familias roban à sus padres para solicitarlas; y estos faltan à sus obligaciones, por tener con que rendirlas. Y no es porque en ellas aya resistencia, sino porque su codicia exagera el precio de su honra: pues lo menos con que se templa su torpe desseo, es con vn rico vestido. Y quando los maridillos son consentidores, claro es que hazen con ellas vn motivo los infames.

Por parte de los oyentes, dudo si tienen los mas el motivo honesto, y avrè de recurrir à la inadvertencia, y dàr gran pedazo à la curiosidad vana, para componer alguna cosa, porque si advierten el peligro no remoto, tienen obligacion à evitar el concurso; porque ninguno dize Ovidio, le niega à el amor torpe el feudo.

Est nihil, quod non efreno captus amore.

Y ciertamente son pocos, los que por algun tiempo no fueron sus esclavos. Pues si de todo este comun, son los menos templados los que alli vàn à vèr; no serà muy violento, afirmar que à lo menos *in causa*, es pecaminoso el motivo. Este es el motivo de el operante; discurramos por el motivo intrinseco de la obra. El de la Comedia quiere Don Diego, que se ha de dàr à la naturaleza algun alivio. Es el ocio seminario de vicios (54) en doctrina sagrada. Ruyna de las costumbres, (55) en la del Doctor Purpurado. Madrastra de las virtudes, en la de (56) San Bernardo. Fomento de torpezas, en la de (57) Justiniano. Y esta fue la causa (58) de destruir Dios à Sodoma. Menandro.

Quan multa mortalibus otium facit mala

Terencio: *Quid? credebas dormienti tibi confecturos Deos?*

Fausto Androlino: *In disthicis*:

Corrumpunt forti celsas cum pectore mentes
Otia plumoso desidiosa thoro.

Pictorio: *Otia perpetuo deliciosa cave.*

Pues de tan eficàz veneno de el alma, quieren los apaſsionados, ſea preſervativo las Comedias. Para deſenmarañar eſta razon, ſe debe ſuponer, que con vn contrario ſe (59) extirpa por ſupueſto: v. g. las tinieblas por la luz, y el vicio por lo honeſto. Lo opueſto à el ocio es el trabajo, aſsi con elegancia Ovidio:

Otia luxuriant: quod agas tu ſemper habeto
Vt tibi mens erret irrequieta minus.

Con que por el trabajo, ſe ha de deſvanecer el ocio, no por la Comedia, que es mera ocioſidad; porque ſi el ocio derrama al corazon; tambien la Comedia, dize el Chryſoſtomo, es torpe diſtracion de el anima: Luego el fin intrinſeco de las Comedias que es evitar el ocio, ſe eſtraña tanto de la preſerva, que es hazer continuado el miſmo vicio. Diràn que ay ocio ſummo, y eſte en obſervancia de Ciceron (60) es vicioſo. Y ay ocio medio. que en doctrina de Chilon, (61) es en ſu linea honeſto; el que es tal vez forçoſo à la condicion humana, para que no ſe ahogue. La aſsiſtencia de la Comedia, es verdad que es vn acto ocioſo; pero es del ocio medio, que ſiendo por ſi honeſto, y preciſſo para el alivio humano deſtruye el ocio ſummo.

Yo aſiento à que el arco humano, tal vez neceſsita afloxar la cuerda. A cuyo fin enſeña mi Angel Thomàs, que es neceſſaria à la vida humana alguna diverſion; pero para que eſta ſea vn ocio medio, ha de ſer fomento de la virtud, (62) no

(59) Contraria contrarijs curantur.

(60) Qũi in ſummo otio ſunt ij nil agere dicebantur. Cicer. lib. 2. de orat.

(61) Adamandam eſſe quietem quoties datur honeſtum otium. Chilon in Laert. lib. 1 cap. 4.

(62) Otium ſubnecti debet non quo evaneſcit virtus, ſed quo recreatur. Ioan. Caſſ. lib. 10. in epiſt.

(63) Officium histrionum non est secũdum se ilicitum dum modo moderate officio vtantur non vtendo ilicitis D. Thom. q. 168. 2. 2. Circa quod tria præcipue esse cavenda, primũ quod prædicta delectatio non quæratur in turpibus, & nocivis aliud, ne totaliter animæ gravitas resolvatur: tertium, vt congruat personæ, tempori, & secundum alias circunstancias debite ordinetur. ibid à 2.

(64) In quantum per Eutropeliam homo refrenatur ab immoderancia

no su intrinseca pravedad, y està de aquello tan lexos la Comedia, que aun atropella el ocio summo. Y porque à Santo Thomàs toma falsamente la parte contraria por Patrono, quiero à cerca de la representacion averiguar su Angelico sentir. El Santo solo aprueba las Comedias: *Secundum se sumptas*: y las reprueba con las circunstancias que las practica España. Consta lo primero de el articulo tercero *ad tertium* (63) y en el mismo lugar pone la corta pissa: con tal, dize, que no se mezcle en la Comedia cosa ilicita, y se vse de el arte moderamente. La depravada mezcla de las Comedias en estos Reynos, claramente se ha probado en lo que queda dicho; y de estas Farsas tan infames, que regularmente toca la experiencia, no se espera mas honesto lazo.

Para que la recreacion sea honesta, la limita el Santo por tres condiciones en el articulo antecedente. La primera, que sean decentes, y nada perniciosas, por parte de la materia, y de las personas. Y esta condicion falta à la Comedia, como vimos en las dos primeras circunstancias. La segunda condicion que añade el Santo, para que el recreo sea licito, es que sirva, para que vn tanto se afloxe el animo, no para que se relaxe el espiritu. De esta condicion tambien carece la Comedia, porque la altera tanto la ambicion de los Farsantes, que aviendo de permitirse muy pocas vezes, aun quando fuera licito, como otros regozijos, consumen gran parte de el año; y por aqui se pone por excesso à la Eutropelia, y se coloca en la clase de inmodestia, como observò (64) Santo Thomàs. Y aunque fuera la Comedia

media indiferente avia de resolver, dize, (65) San Ambrosio la armonia de el interior. Porque esta diversion es tan inmodesta, que en ella mas se ensayan para las iniquidades las potencias, que respiran para bolver con esfuerço à las observancias, que es el fin legitimo de el racional alivio. Por lo qual declinan de la tercera condicion, con que las aprueba el Santo, y es, que se arreglen del todo à el Arançel de la moralidad. Y bien vemos, que por todas sus circunstancias este diversible empleo, sale con la razon reñido. Eslo tambien defectuoso por la congruencia de las personas, que à esta limitacion adjunta Santo Thomàs: porque los mas necessitados de diversiones, son los exercitados en publicas tareas, y en especial los que tratan de letras, y papeles, como en el Articulo segundo citado, à la primera respuesta lo persuade el Santo: y de estos son en la assistencia raros; porque siempre fue mal visto entre hombres honestos, y de authoridad publica, cursar tan indecentes actos. Con que esta recreacion que tan necessaria, quieren sea à la Republica, solo sirve à los ociosos, que no tienen otras leyes, que sus passa tiempos.

Y à estos les es mas nocivo el ocio en la Comedia, que fuera del Theatro: bien se colige de lo dicho; mas para confirmar la vrgencia, formo el argumento comparativo: para que la recreacion sea licita, ha de ser destierro de malos pensamientos, y preservativo de desordenadas representaciones. Es la doctrina (66) de Aristoteles. De vno, y otro son mas solicitados los ociosos en las Comedias, que fuera de essas diversiones: luego les es mas pernicioso el ocio de

tia ludorum sub modestia continentur. ibid.

(65) Caveamus ne dúm relaxare animũ quærimus, solvamus omnem harmoniam. D. Amb. apud D. Thom. ibid.

(66) Aristot. Ethic

de la Farsa, que el ocio fuera de el Theatro. La menor, que solo necessita de prueba, con evidencia se persuade; porque fuera del Theatro no tiene el ocioso mas impulso que el de su proprio apetito; y este, en toda vna tarde suele interpolarse con el occurso del amigo, con la precision de el negocio, con el juego de pelota, con el recreo de huertas, ò jardines, con la diversion de los trucos,&c. Si acaso tiene algun depravado encuentro; ò es casual, ò es hijo de su industria: y si lo consigue por la tarde su esperança, queda la noche exempta del torpe logro; porque el tedio, y displicencia es natural sequela de el vicio. (67)

(67) Extrema gaudij luctus occupat Proverb.cap. 14. v. 13. Voluptatem fuge parit enim tristitiam Apothegm. 7. sapient.

Pero en el Theatro la infeliz alma del ocioso dentro de su missma casa tiene la inclinacion del apetito, que le punça: y de fuera inumerables especies que le combidan. No necessita de casuales encuentros, que soliciten sus desseos que en gran copia los tiene presentes: sobra su industria para regalar alguna de sus potencias, porque alli le ofrecen abundante pasto à sus sentidos; no admite alguna interposicion honesta su fantasia, porque tal parentesis se aviene mal con el recreo. Y como lo principal de las atenciones, es vna Farsas de Rameras, cuyo exercicio lo mas es referir vicios, y con visages, meneos, ademanes, è irritativas vozes, darle viveza à sus representaciones; y los ojos, y oìdos de los oyentes puertas regias para el alma, estàn francos, llegan las viciosas especies tan vivas à lo interior de el alma: (supuesto el eficàz soplo del Demonio à la fragua de el apetito, y la substracion del Divino auxilio, quien dà las fuerças, que es precissa, por

la

la indiſpoſicion de los ſujetos, y ocaſion proxima en que ſe ponen, por donde para la gracia ſe inhabilitan ; de que ſe origina la impoſsibilidad moral para reſiſtir) que ſiẽdo aquella en los ocioſos, para la impreſsion de eſſas eſpecies, blanda cera, es deſpues vn diamante para la repulſa. Y la viſta, que es la que alli mas ſirve à el apetito, es la mas eficàz para eſte efecto. Muy elegantemente lo cantò Oracio, y lo alega para ſi nueſtro amigo Don Diego:

Segnus irritant animos demiſſa per aurem
Quam quæ ſunt oculis ſubiecta fidelibus, & quæ
Ipſe ſibi tradit ſpectator.

Los penſamientos que de eſſas nacen ſon depravados conforme à ſus eſpecies, vnos, y otros ſirven de combuſtible à aquella fragua, y alientan tanto las llamas de ſus torpes anſias, que ſale de alli deſenfrenado, à transformarlas en poſſeſsiones. Por eſſo dixo Plutarco, (68) que es tan eſtrecho el comercio del oìdo con el alma, que ſi la eſpecie que le miniſtra es repreſentative mala, le ocaſiona mortal veneno. El Soberano Maeſtro perſuade, que ſi aſsi es mala la viſta ſofoca en tinieblas el alma : y que es ſer la viſta torpe, ſino ſer el objeto malo ; (69) porque eſte es menſura de la potencia. Por eſſo aconſeja el miſmo Plutarco, ſe retraygan eſtos dos ſentidos de lo vano, y ſe dediquen à lo preciſſo ; porque eſtriva la ruyna de el alma en ſu mal vſo.

Todo eſte diſcurſo es claro, en la doctrina de Don Diego, porque ſi los mas de eſta concurrencia es gente ocioſa, ſi el ocio embiſte à las potencias con variedad de eſpecie : *Varia ſemper dant otia menti* ; ſi aquellos tienen tan ciego el apetito,

(68) Vt diligentius ſervanda eſt ea porta, qua via ſit regia; ita cautius ſervandus auditus qui maxime ſit cum anima coniunctus, & quod per eam admitur maxime poteſt ledere. O portet autem aures & oculos non ſinere quovis vagari ; ſed rebus neceſſarijs reſervare. Plutarc. in moral.

(69) Philoſoph. & Moral.

tito, que abrazan siempre, las que à su parecer han de dàr logro à su esperança (son vozes suyas) y alli no ay otra ocupacion, que atender à el representar, de que salen mas especies malas, que buenas: mas comun serà que abrazen las malas, y repulsen las virtuosas: luego si à el ocio de las Comedias, se arrima el mal vso de los sentidos, con mayores inconvenientes, que se pudieran seguir del mero ocio, estando fuera del Theatro; claro està que los daños de el ocio, no pueden precaverse por la Farsa; y que la permission de menores males respective, para evitar otros mayores, no proporciona à las Comedias, pues no se escusan, antes sì se aumentan. Porque si entre los Hebreos se prohibia à la juventud leer el libro de los Cantares, por el peligro de que aquel estilo sagradamente amatorio lo abusara la viva propension de esta edad; como es possible que en la escuela de el Theatro, donde las mas frequentes lecciones de toda la armonia sensitiva, son delirios amorosos, despechos de los amantes, profanas invenciones de Venus, y aljabas de Cupido, no sirvan poderosamente à la inclinacion de este comun?

Yà queda aqui persuadido, el vicio de la circunstancia de el tiempo *Quando*. Tambien por las demàs se ha visto, como la Comedia es vituperable por el modo: *Quomodo*. Solo resta añadir algo, que es proprio de esta circunstancia.

Los abusos profanissimos en galas, modas, y trages, tan detestados por Pulpitos, y libros, por quien sino por los Farsantes, se introducen regular mente? El escotado de las mugeres, que yà se desterrò de España; sienten los Doctissimos

Padres Salmanticenses, que pecarà gravemente, y se le debia negar la absolucion, (70) à quien de nuevo lo intentara restaurar. Pues què dirèmos de tan profanas modas, que esta gente introduce en las Provincias? Solo esta razon es bastante, para que su reprobacion sea vrgente. Amenaza lo Soberano la ruyna de el Vniverso, por guerra, hambre, y peste. *Finis venit* (71) *Venit finis*. Y dà por causa de su vengança justa: porque han llegado las galas à ser escandalosas, los ornatos muy soverbios, y los trages aborrecibles, à ser imagines de su culto abominables. Proprissima viene la amenaza à las Compañias de Comedias: pues por ellas las profanidades se vèn introducir; y en ellas de necios se dexan idolatrar. Diràn, que no necessita el mundo de la Farsa, para inventar esta malicia? Es verdad: pero que el delinquente tenga compañeros en el pecado, no le es descargo de el delito. Aunque es tambien cierto, que las Farsas traen con mas frequencia estos abusos. Y es tambien notorio que el evitar aquellas tres especies de castigos, moviò à muchas Ciudades à el destierro de Comedias. Y es de notar, que por ellas por modo de pena, permite tambien Dios la violacion de lo sagrado, en que se incluyen los votos.

A esta circunstancia, pertenece la transformacion de trages qne contra la condicion del sexo vsan en los Theatros, vituperado (72) por Dios en el Deuteronomio; el derecho Canonico, con tanto rigor lo prohibe, que anathematiza à la muger que lo vsare. (73) El texto civil de los digestos, veda tambien (74) esta perversion de vestidos. Y Santo Thomàs enseña, que es de su natu-

(70) R. PP. Salmant. tom. 5. tract. 21. cap. 8. punct. 5. §. 2.

(71) Gladius foris & pestis & fames intrinsecus ::: Quia scandalum iniquitatis eorum factũ, est & ornamentum monilium suorum in superbiam possuerunt, & imagines abominationũ suarum fecerunt ex eo. Propter quod avertam faciem meam ab eis & violabunt arcanum meum. Ezech cap. 7.

(72) Non induatur mulier veste virili, nec vir veste mulieb i. Deuteron. 22.

naturaleza pecaminoso (75) de que solo puede ser razon, para excusarse vna necessidad vrgente. O por lo menos si ay peligro de escandalo, ò liviandad, (76) es gravemente culpable, lo que rarissimas vezes faltara en las representaciones, donde mugeres tan livianas envelesan con lo expuesto de las partes, q̃ debian estàr ocultas. Estas son las circunstancias, que à los actos humanos reducen à la esfera de morales, y siendo todas torpissimas, seràn las Comedias de España pecaminosas.

El muy Reverendo, y Venerable Padre Maestro Fray Francisco de Possadas, cuya heroyca prudencia en encontrar los medios, y cuya exemplar vida, en prodigios, y virtudes, executa à su Sagrada Familia, para que en Roma se le negocie debido culto, persuadiò con tal eficacia à la muy Ilustre Ciudad de Cordova, con la representacion de los graves inconvenientes de las Farsas, que la obligò à su perpetua repulsa, y porque su argumento es valiente escudo de toda esta doctrina, lo propondrè con sus individuales vozes: *Digo Señor, que las Comedias para los oyentes son vn maleficio amatorio, encantador, y hostil, cuyas consequencias se dizen, sin dezirlas, se creen sin proponerlas, y se sienten sin llorarlas; por lo qual han sido desterradas de España en tiempo de los Godos. Como oy se representan no pueden llamarse indiferentes; porque estàn vestidas de circunstancias tan malas, que las haze declaradamente viciosas. Alli sale la muger en trage de hombre (disfraz que se prohibe) Alli se profanan las sacras vestiduras que vsaron los Patriarchas. Alli se dàn lecciones amatorias. Alli se estàn ociosas las mugeres*

(73) C. Siqua mulier. d. 30.

(74) L. vestis. §. mulieb. ff. de auro, & argent. leg.

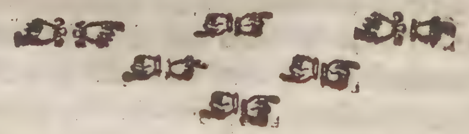
(75) De se vitiosũ est quod mulier vtatur veste virili, aut è converso; poterit tamen fieri ob aliquã necessitatem, vt causa se occultandi ab hostibus, vel defectu alterius vestimẽti, vel propter aliquid huiusmodi. D. Thom. q. 69. art. 2. ad 3.

(76) PP Salmant. vbi supra.

geres de las Republicas, faltando à el recogimiento de sus casas. Alli es precisso que assistan las Justicias, y puede ser que haziendo falta à los derechos civiles, y à las causas criminales, por cuya razon es precisso que quede sin centinelas el Pueblo. Alli se excitan muchos juizios temerarios; porque se atribuyen à malicias muchos naturales movimientos. De alli salen los Representantes, y muchos de los oyentes, con depravadas intenciones. De alli aprenden lo que no conviene, los muchachos, lo usan los mozos, y no lo olvidan los viejos. Alli se ciega el alma, y se regozija la vista. Alli se regozija el oìdo, dexando el espiritu, para lo mejor sordo. Alli coge la noche con confusiones, donde las sombras no sirven para el conocimiento, de lo que ellas son mejores luzes.

Por testimonio del Escrivano Mayor de dicha Ciudad.

Digo en fin, que si pidiera entrada en esta Republica, la peste, prometiendo no contagiar à nadie, y ofreciendo para los Hospitales limosna para la entrada, no avia de ser admitida, por la contigencia. Pues con quanta mas razon deben ser expelidas las Comedias, aunque no contagien, por la contingencia, de que son, como dize S. Isidoro, la peste de la Republica? Otras muchas razones pudiera añadir, pero lo dicho sobra, porque à la suplica, no haze eficàz el cuerpo, sino la substancia. Hasta aqui el Venerable Padre, cuyo sabio, prudente, y zeloso parecer, puede con el de Don Diego comparar la discrecion.



ILLACIONES DE LO DICHO, Y RESPVESTA A LA CONTRARIA CONDVCTA.

DE lo hasta aqui ponderado, se infiere què el vso de la Comedia, no es bueno, necessario, vtil, ni exemplar para la vida humana; porq̃ como ha de ser para la naturaleza bueno, lo que es torpe? Como ha de ser necessario, lo que excede el summo ocio? Como ha de ser vtil, lo que es para las costumbres tan fatal? Como le ha de servir de exemplo, lo què le es de total ruyna? Bien sè que ay no sè què canas que forman los contrarios juizios. Pero estas verduras, dize (77) el Chrysostomo, no merecen la madura candidèz de canas: *Mirum est, quod sint homines cani, indigni tamen crinibus canis, qui persuadere volunt Comœdias esse exemplares, & valde vtiles.*

(77) Hom. 1. de verb. Isaiæ vidi Dominum.

Aconseja Don Diego, se pongan algunos Ministros en los ensayes para cautela de los desordènes. Mire vsted que gente tan modesta, y Christiana son los Comicos, ò que voto professan de obediencia, ò que pena, à lo menos pecuniaria jamàs por esto les han impuesto, para que no executen vna cosa en el ensaye, y obren otra en el Theatro. Y mas quando no sè si diga, que los Ministros suelen ir à la parte en sus torpezas.

Dezir tambien à bulto que aunque de las Comedias, ù otras diversiones de su naturaleza indi-

indiferentes, se sigan pecados graves; no por esso ay obligacion à escusar su vso. Y probarlo con las artes de polvorista, y armero, que pueden ocasionar provecho, ò daño, quedando su exercicio en ser de honesto, esconfundir las verdades Morales: porque no es lo mismo temerse los males, que tener cierta experiencia, de que siguen los inconvenientes. Lo primero, no obliga à suspender la diversion; porque de las acciones, que aun en practica son de suyo indiferentes, pueden aquellos males no seguirse.

Lo segundo, titulo *charitatis*, obliga *sub mortali*, à no continuarlas, quando sin incomodidad pueden suspenderlas: *Ita omnes*, cuya resolucion se funda en el Sagrado Evangelio, (78) que assi lo explica la Glossa, y los Expositores; y lo confirma el Derecho (79) en repetidos Canones: *Sed sic est*, que las Republicas, sin alguna incomodidad, antes si con mucho vtil, aun temporal, pueden privarse de las Farsas, de que tienen larguissima experiencia, se siguen poderosos incōvenientes, luego deben desterrarlas, y nunca mas admitirlas.

(78) Si peccaverit inte frater tuus corripe illum. Math. cap. 18. Luc. 17.

(79) C. cum ex iniuncto de hære. C. si peccaverit, 2. q. 1.

Porque todos convienen en que la accion indiferente ha de ser remota ocasion de culpas, para que interviniendo justa causa, no se deba excusar; y esta justa causa no se ha de entender por solo gusto, ò voluntad. Y despues de la proposicion 51. condenada por nuestro Santissimo Padre Inocencio Vndezimo, es menester grave causa, y tanto mas vrgente, quanto menos remota estuviere aquella accion de las culpas; ò ocasionare mayores, mas comunes, y publicos escandalos. Y tan inmediata puede estàr à estos inconvenien-

Veaſe à el P. Maeſt. Hozes ſobre eſta propoſicion condenada.

venientes en practica, que dexe de ſer indiferente; y por ningun modo ſe pueda vſar, ò permitir ſemejante accion. Y yo no no sè que mas intimo pueda eſtàr el vſo de Comedias en Eſpaña, con graves, comunes, y publicos eſcandalos; pues eſtos ſiempre en ellas ſe han ſentido, y llorado: ni que cauſa vrgente, ò grave daño vrja à las Republicas para no privarſe de ellas. Y aunque la Comedia ſea eſpeculative indiferēte, *hic & nunc*, ha ſido ſiempre ocaſion proxima de culpas. Y eſta razon moviò à el Señor Inocencio para condenar la propoſicion citada. Ademàs, que quando de parte de el Agente de la accion, *alias*, indeferente, y de parte de quien la vſa interviene culpa, no ſe puede llamar accion indiferente en practica; y yà vimos como la Comedia es pecaminoſa por los Farſantes que la exercen; y por los oyentes que à ſu diverſion la vſan.

El exemplo del polvoriſta, y armero no ſon del caſo; porque eſtas artes no ſon tan de ſuyo indiferentes, que no digan tambien neceſsidad para el comun: y aſsi los pecados que ſe ſiguieren de ſu mal vſo, no obligan à ſuſpender el exercicio, ni à que ſe prive la Republica de ſu conveniencia. Dize mas: que los juegos ſon mas nocivos que las repreſentaciones, y ſe permiten por evitar mayores males: luego con mas razon ſe deben permitir las Comedias, aunque ſean malas.

Se reſponde: que ſi por las Comedias, ſe excuſara algun daño à las Republicas, avia de ſer, como mas inmediato, el ocio, y eſte yà vimos, como por la Comedia no ſe evita, antes ſe vicia mas, y ſe aumenta. Tambien es falſo que la Comedia

media no ſea peor que el juego ; porque el regular daño de los juegos es la ira , el de la Comedia no es ſolo la torpeza : Eſte como mas connatural dilata mucho ſu Imperio, la ira abrevia mas ſu dominio. La torpeza ſiempre trae pecado, pero la ira, tal vez es ſin delito. (80) A los juegos no ſiguen tan regularmente diſturbios : à las Comedias ſiempre acompañan eſcandalos. Los juegos ſe pueden moderar , y aſsi es indiferente ſu recreo. La peſte de las Comedias, nunca ſe ha podido corregir ; porque en Eſpaña ſiempre han ſervido de daño. Pero ſi los juegos fueren deſmedidos pecarà el Juez, en no extirpalos, y no es juſto permitirlos : porque no ha de ſer permitido, lo que por las leyes con graviſsimas penas es vedado. Veaſe à Farinacio ſobre eſte punto; donde aſsimiſmo perſuade; no puede valer coſtumbre en contra, quando los juegos ſon ocaſion de graves culpas (81)

(80) Irascimini, & nolite peccare. Pſalm. 4. v. 5.

Solo es licito permitir en la Republica los males quando por ellos ſe excuſan otros peores. Por eſſo ſe deſterrò de Eſpaña, la mancebia , porque doctrinò la experiencia que el permitir mugeres tan malas, no evitaba mayores culpas. Y ſi ſe permiten en otros Reynos, es porque domina en ſus gentes mas perverſas inclinaciones. En Eſpaña no ay eſte motivo, ni las Comedias eſtorvan mayores inconvenientes , antes reproducen mas dañadas ocaſiones. Y aunque en Eſpaña huviera aquellas inclinaciones, no por eſſo ſe juſtificaban las Comedias ; porque aviendolas en Roma, ſe conſervan las caſas publicas ; y no ſe permiten los Theatros.

(81) Farinacius, q. 109. de ludo licito , & permiſſo, ſeq. & ant.

Pudieramos dàr inumerables Authores que

absolutamente las reprueban: y los que generalmente no las condenan, dandolas por indiferentes, hablan expressamente de la substancia de ellas; como Santo Thomàs, San Francisco Salès, y los Moralistas que cita Rubin. Y en este sentir, habla el Cardenal de Luca: porque las Comedias antiguas, de que distingue las modernas, no eran *secundum se*, indiferentes. Los mismos Authores añaden; que se pueden viciar en practica, como lo estàn en España, por todas sus circunstancias: y assi ninguno las aprueba. Y sin duda assi proceden Santo Thomàs, y San Francisco Salès, quando absolutamente las reprueban mi Maestro en la 22. q. 87. art. 2. ad. 2. y San Francisco en la 3. part. cap. 33. condenando los bayles de tales gentes.

Y si esto, no obstante, huviere à favor de las farsas algunos contrarios pareceres; son en la practica improbables, que no se pueden seguir, aunque en lo expeculativo fueran de mas probabilidad. Y si despues de esta verdad proclamada; persistieren algunos en su sentencia: no apelarè à Tribunal humano, pero guardarè este papel para el Juizio Divino. Alli se verà como essas probabilidades son relaxaciones; y con titulo de no apretar las conciencias; ponen en gravissimo peligro las almas.

Son las opiniones, como las leyes, que de la misma practica (82) reciben, ò pierden su segura firmeza. Por tanto, aunque algunos Authores prueban con razones eficaces, que ay materia parva en el sexto Mandamiento, y por esso sea probable en lo expeculativo: pero porque rara vez se hallarà esta parva materia sin grave malicia,

(82) Lex accipit vim à praxi. apud Juristas

licia, no la aconsejarà ninguno en practica Y si quisiera añadir exemplos, ay de esta linea infinitos. Pues si siempre, ò casi siempre que en España se practican las Comedias, se han viciado por todas, ò las mas de sus circunstancias ; sobrando el vicio de vna, para que el acto humano sea malo: como serà segura en la practica la opinion que no las reprueba? Y tengo por cierto , que si estos Varones *alias* Doctos, tomaran la experiencia por el Confessionario, sin limitacion alguna, avian de reprobar el Theatro publico : porque no avian de aprobar el peligro , conociendo moralmente, evidente el riesgo.

Vno de los Authores que mas defendiò los Farsantes , fue el Rmo. Padre Maestro Fray Manuel de Guerra y Ribera. Venero tanto Doctor por docto , y pio ; pero debo advertir, que los doctos , y discretos son como los reloxes, que aunque anden comunmente muy regulares, tal vez se atrassan sus lineas, y no dàn con toda conformidad las horas. Y si el Sol en tiempo de Ezechias consiguiò aciertos en sus atrassos: esto (83) viene bien para esse fanal del Cielo, que se rigen sus movimientos por mano divina ,no para vn Sol del mundo , que se govierna por nivel humano. Y se viò claro : pues consiguiò Varon tan Docto , la comun censura de los Sabios por este sentimiento , aviendose merecido todos los aplausos en los demàs sazonados exercicios. Y debo advertir , que se han repetido muchas impressiones de los Mariales , y de los demàs libros de Sermones ; sin quedar saciado el apetito de los que los dessean, por ser infinito el numero de los que los buscan : pero el papel en defen-

(83) Reduxit vmbram per lineas, quibus iam descenderat inhorologio Achaz retrorsum. 4. Reg. cap. 20.

defensa de las Comedias se desterrò de el noble Estante de las Librerias; y se hallan pocos en España, aviendo sido su impression copiosa. Y huviera con la primera voz (84) perecido su memoria; sino le huvieran patrocinado los Comicos. De donde deduzgo la infelicidad de aquel papel; y que lo empezò à sepultar su mismo Author, ò lo que no es fuera de la piedad Christiana, que el Padre Maestro desde la Gloria, procura que este papel no se aprecie, y pide à Dios se sepulte, y que si fue verdad lo que dize el vulgo, que le puso entre dicho este papel con la Mitra, no le impida siendo leydo, en el mundo, que goze el Padre Maestro, nueva accidental gloria en el Cielo.

(84) Perit memoria eorum cum sonitu. Psal.

Y bolviendo à nuestro caso: si alguno alegare, que no es la opinion que defiende las Comedias improbable, puesto que la Iglesia no la prohibe: no haze fuerça alguna; porque como essas opiniones, corren sin la Eclesiastica censura, que no pueden seguirse en practica. Además que todas estas, las condena su Santidad; quando prohibe que toda opinion *tenue probabilitatis*, se siga en conciencia.

Las Reglas que dàn los Moralistas para conocer la tenue probabilidad de vna opinion, son, que los Doctos comunmente la reprueben, y los prudentes las censuran, (85) y en caso de duda se ha de anteponer aquella opinion en practica, que en mayor zelo, y piedad se funda; aunque sean menos los que la siguen, sin son mas prudentes los que la llevan. Y con mas vrgencia, si amenaza el daño de el bien publico, como es cierto se sigue de la introduccion de los Theatros.

(85) Vide Moralistas de conscientia. L 1. Cod. de iure vet. enucle. ibi. cap. multi dist 40. & cap. sana dist. 9. Anton. Fab. in praefat. Cod. ad Senatum Sabudiæ. Naten de iustitia vuln. p. 2. cap. 5. tit. 5.

tros. Pues si solo vno, ù otro, favorece las Comedias; que acaso serà de los que marca el noble Senado de Granada. Y por nuestro parecer està el comun de las Religiones, que florecen en letras, y se aventajan en virtudes. Esto lo vocean por los Pulpitos, lo persuaden en los Confessonarios, y lo introducen en sus consejos; y se han visto Varones tan zelosos, que se han entrado con vn Santo Christo en los Theatros. Los motivos, son los referidos, y otros muchos que de comun acuerdo presentaron las Religiones, Señor Abad, y Vniversidad de Beneficiados, con su Ilustrissimo Principe, y Cabildo Eclesiastico, à el Nobilissimo Senado de Granada, para que *imperpetuum*, no admitieran el Theatro; sino lo desterraran por comun voto: saque el discreto la consequencia.

Lo mismo executò por voto de Particulares, el fin segundo de esta Nobilissima Ciudad de Malaga, siguiendo à Cordova, Sevilla, y otras. Por las mismas causas expidiò su Decreto Apostolico la Santidad de Alexandro VII. y en sus cartas pastorales el Venerable Moscoso, è inumerables, Señores, Obispos, y Prelados; y se han publicado doctissimos memoriales, todos con el ansia, y zelo de su total exterminio. En nuestros dias las arrojò de Roma, la Santidad de Innocencio XI. y el señor Innocencio XII. demoliò el Theatro, y lo mismo executò el año de 1701. Nuestro Santissimo Padre Clemente, que oy rige la Apostolica Nave: y estos vltimos, mas parece que obligan, que aconsejan Solo bastaba este sentir para poner à los contrarios horror. (86) La verguença publica, moviò à detestacion

(86) Por relacion de personas de mayor acepcion, que han estado en Roma.

tan

tan sagrada; pues parece tuvieron presente la sentencia de Tertuliano, que proponia à todos los estados, no ser licito que se permita (87) lo que oìr no convenia. Y si algun Senado de estos, no llevare adelante la luciente antorcha de su zelo, serà mas comprehendido en la sentencia, pues con fea nota serà de el mejor decoro de su authoridad homicida.

(87) Erubescant Senatus, erubescant ordines omnes pudoris sui interemptrices de gestibus suis ad lucem, & populum expaves centes, quod si nobis omnis impudicitia execranda est, cur liceat audire, quæ loqui nõ licet. Tertul. lib. de spectaculis. cap. 17.

De que por comission de el Santo Tribunal se dèn à hombres doctos para que las aprueben, y no se dèn à la prensa sin llevar consigo la censura: solo persuade que sean *secundum se*, indiferentes; y que su uso puede ser no ilicito. Y esto se puede llegar à executar, si se acompañan con las circunstancias congruentes, que dixe con el Angelico Doctor, Ademàs, que no es lo mismo leerlas en el papel, que mirarlas en publica representacion, porque leìdas agasajan los entendimientos, y divierten los cuydados: y vistas como se hazen, relaxan los animos, y turban los corazones devotos. En el cañon de vna (88) pluma, dize Job, se acuesta el Diablo à dormir: *In secreto calami dormit*, Y debe de ser la razon; porque al leer las Comedias, està durmiendo para hazer basterias; quando se miran en los Theatros, dispierta para hazer sus tiros.

(88) Job. cap. 4. vers. 16.

Tambien: quantos libros andan aprobados, que luego suelen ser recogidos? Quantos han corrido con aplauso comun, y les ha borrado mucho el Santo Tribunal? Repasse Vmd. las Librerias, y verà cortadas muchas hojas. Repare tambien en los Estantes, y hallarà borrados los renglones. Y si lo quiere el señor Don Diego vèr todo junto, podrà leer de espacio el Expurgatorio.

gatorio. No quiero dexar de advertir, lo que dize la Seraphica Doctora Santa Theresa de Jesvs; que tuvo que derramar muchas lagrimas, por aver leìdo en la juventud algun tiempo libros de cavallerias, (89) y es cierto que no tienen los peligros, que ay en las Comedias.

(89) Lib. suæ vitæ.

El mayor argumento con que quiere persuadir Don Diego, que son licitas las Comedias, es por la permission del Real Decreto que ha dado nuestro Catholico Rey PHELIPE QVINTO: confiesso que es vn punto muy delicado; pero no le dà probabilidad à Don Diego Rubin. Doy la razon: en el Memorial que presentaron los Comicos de la Corte, à el Rey nuestro Señor; suplicandoles concediesse Cedula, para reproducir la farsa; preguntò la Magestad Catholica, si pedian alguna cosa ilicita. Y aviendole respondido que no; expidiò su Real permisivo Decreto. Esta resolucion fue religiosissima de parte de nuestro Rey; pero de parte del consultado, puede, y no puede ser prudente, y saliendo lo acordado peligroso, queda siempre indemne el brazo Regio.

Es cierto que en los Senados, à avido para las Comedias muchos devotos, y estos especiales afectos, sin injuria de la Magestad, hazen que sus determinaciones no sean al bien publico convenientes. Assi lo sintiò (90) el prudente Cesar Friderico. Y prueba Natal Comite ser argumento de animos nobles à sentir à estas consultas los Principes, quando vienen con sombra de convenientes. Yo supongo la buena fee de quien daria aquella respuesta à el Rey, por lo precisso de su dictamen practico. Pero estàn los Principes, y

(90) Fridericus docuit Principes commodis publicis non recte consulere posse propter consiliariorum privatos affectus Æn. Silv. lib. 3. commen. de rebus gestis Alph. regis.

Reges optimo animo, invtilia accipiunt consilia propter familiaritatem, & credulitatem Natal Comes lib. hist. 16.

sus

ſus acceſſores en la cima de ſu Imperio. El acier-to de ſus determinaciones reſide en lo llano de ſu dominio, y como no ay antojo de larga viſta en eſtos montes; no ſe alcançan à vèr todos los inconvenientes. Por eſſo el Principe deſde lo mas elevado de ſu ſilla no puede comprehender lo que vagea en las llanuras de ſu Cetro , aun con lo acceſſorio de la humana prudencia. Y aunque Dios aſsiſte à la recta intencion de los Principes, y Auxiliares, para juſtificacion de ſus ordenes, no quiere invertir el orden de la induſ-tria humana, que es muy falible por ſu miſma na-turaleza. (91) Principalmente en el govierno politico.

(91) Per me Prin-cipes impe-rant, & po-tentes decer-nũt iuſtitiam. Meum eſt conſilium & æquitas, mea eſt prudentia. Prov. 1.

De aqui nace la batalla de dictamenes en los Senadores, y que los Principes mas ſabios expi-dan contradictorios decretos. En tiempo de el prudente Don Phelipe Segundo, ſe extendieron las Comedias en Eſpaña con ſu Real permiſsion; como no corrieron en el de (92) Carlos Quinto ſu Padre, y el miſmo ſeñor Don Phelipe las ex-tirpò de ſus dominios. Y es aſsi, que eſta varie-dad de decretos no le eclipſò la alabança de repetido Seneca. Los Oraculos de la Igleſia, ſuelen expedir Bullas que regiſtrandolas à mejo-res luzes , conviene recogerlas. Los Sagrados Doctores tal vez han retratado, lo que con pro-lixo eſtudio han eſcripto. Y lo que mas es , los Sagrados Concilios ſuelen prohibitivamente determinar, lo que deſpues otros permitir.

(92) En Fr. Ioſeph à Ieſu Maria. vbi ſupr.

En tiempo de nueſtro Catholico Rey Don PHELIPE QVINTO ſe prohibieron en Eſpaña por juſto titulo. Si aora les ha dado ſu permiſſo; nace del Real animo de dàr algun ſolaz à ſus

Vaſſa-

Vassallos. Pero esperamos de su catholico zelo (no inferior al mayor Principe) que informado mejor de los gravissimos nocumentos que traen consigo las Farsas, ha de recoger su Real Cedula: imitando en esto à el zelosissimo de sus Ascendientes; porque Phelipe Segundo, Christianissimo Rey de Francia, à quien por sus grandes virtudes, y zelo (93) le llamaron los Franceses *à Deo dato*, Rey de la mano de Dios; y por su heroyca felicidad Augusto, desterrò de sus Reynos los Theatros. El Gloriosissimo San Luis su Nieto, le imitò en este mismo assumpto. Exemplos venerables, y dignos de que los abrazen todos los Principes Christianos.

(93) Voto de Granada.

Ni tampoco daña la authoridad de el Rey, que tengan sus Vassallos el contrario sentir. Esta verdad se vè claramente con lo que sucediò en el Reyno de Aragon, donde desterraron las representaciones en Cortes Generales, contra la voluntad expressa de su mismo Monarcha el señor Don Juan Primero (94) de este nombre. Porque no ay testimonio mas claro del amor, y lealtad de los Vassallos, como preservar el Reyno de los peligros, quando à la Magestad se le esconden.

(94) Ibi.

El principal origen de discordar los Principes, y Senadores en la reprobacion de las Comedias, yà lo dexo insinuado. Pero siendo mi authoridad insuficiente; hablarà por mi pluma la Nobilissima Ciudad de Granada, quando hizo aquel voto, para gloria de Dios, de no admitir Comedias en aquella Ciudad; de el qual, no ay legitima duda, aver tenido aun mas de lo essencial para su obligacion. Dize pues assi: *Aunque en todos tiempos, no han faltado sujetos doctos,*

que, ò persuadidos, ò engañados de los encantos de el siglo, ò por lisonjear poderosos con vanas esperanças de ser atendidos de ellos, ò porque han graduado por licito, quanto han visto permitir à sus mayores, apadrinen los Theatros, y defiendan las Comedias con varios, y sophisticos discursos, que han escripto, y publicado: ninguno de estos se ha hecho cargo de los constantes fundamentos, y verdaderas proposiciones de los Santos Padres, y Doctores. Todos los hombres doctos, y zelosos, resuelven que los Poetas, y Farsantes truecan la indiferencia de los fines de estos artes, y las haze la malicia de ellos en su especie malas, y pecaminosas. Esta es la disputa sin equivocarla de la qual huyen quantos defienden les Theatros, y Comedias, de palabra, y por escripto; valiendose de excusas, y rodeos, para no entrar en lo legitimo de la disputa; dexando dudosos à los Pueblos, y Magistrados, por defender con la sombra de probabilidad, lo que con verdad no pueden defender. Hasta aqui aquel zeloso Senado. Con q̃ se pueden persuadirlos q̃ assienten à la opinion contraria; q̃ no tiene su probabilidad sino apariencia.

Dirà alguno: que este Nobilissimo Senado ha hecho de presente acuerdo à favor de las Comedias, con que por el facto se desdize de el actuado en el año de seis, y retrata este sentir. Es verdad: pero balançeese la firmeza de vno, y otro: y se verà manifiesta la irrefragable subsistencia del primero, y debilidad del vltimo. Porque en el año de seis abrazan el sano sentir de la sagrada, sabia, prudente, comun, y zelosa authoridad de el señor Arçobispo, Cabildo Eclesiastico, Prelados de las Religiones, Vniversidad de Beneficiados, y los Maestros mas sabios, y zelosos, que todos

todos consultados con prolixa madurêz; convinieron en el sentir, que por entonces acordò la Ciudad: y en el otro la mayor parte de Capitulares, cerrando los oìdos à estos sanos, y poderosos pareceres; los franquean à los mas debiles, y flacos. Entonces acudieron à los Theologos: y à estos se ha de asentir, en orden à lo licito, ò ilicito de el obrar: oy consultan à los Juristas, que siendo su profession lo criminal, y civil, en orden, à si es licita, ò ilicita la cosa, contra el comun tan sagrado de Theologos no forman seguro parecer. Y en la eleccion de sentencias, se han de anteponer los Doctores à quien toca directamente la materia de que se duda, ò trata. Alli se dirigieron por el sabio desinterès; aqui solo por la passion à el representar, que por tal, es peligrosa su opinion. Y se persuade ser assi; porque aviendo salido el señor Arçobispo à satisfacer à la Ciudad, y à otros particulares en los gastos, y daños que tuvieron, y seguirse puedan, sino admiten las Farsas; no les hazen fuerça estos partidos, antes para conseguirlas, se han interpuesto medios tan nada favorables à la authoridad de el Principe, que son mas para llorados, que para escriptos. Allà la solicitaban quien aconsejara à el eco de la rectitud: acà quien les hable solo à el temple de su inclinacion. Pues demos caso, que los consultados por esta parte fueran quatrocientos, y vno solo fuera el que hiziera la causa de Dios, persuadiendo contra las Comedias: este se debia seguir; y los quatrocientos reprochar: porque estos son consultores del gusto; y aquello es solo del entendimiento.

Pretendieron cierta empressa el Rey de

Israel

(95) Congregavit Rex Isrrael quadringẽtos Profetas:::qui responderunt ascende:::Remansit vir vnus per quẽ possumus interrogare:sed odieum, quia non Profetat mihi bonum, Micheas:::Ecce sermones Profetarum ore vno regi bona prædicant. Cui Michas ait : vivit Dominus, quia quodcũque dixerit mihi Dominus, hæc loquar. Reg. 3. cap. 22.

Israel, y el de Judã, parã quẽ necessitaron de consulta: (95) y luego se ofrecieron quatrocientos sabios à lo del mundo, que vnanimes dieron su sentir, lisonjeando à la Magestad. Admitiòse tambien à la consulta al zeloso Micheas, que propuso à los Principes lo que le dictaba Dios, sin relacion à el pulso de la complacencia Regia: assi saliò este sentimiento acertado; y el comun de aquellos falso. Pues el de estos admitido; y el de aquel reprobado: se siguiò el daño comun, dando testimonio el Cielo de su falsedad. El daño que originò el acuerdo de estos Principes, estuvo en que sin respecto à la verdad; si solo à el desseo de su pretension, consultaron à el Oraculo de Dios, que segun lo presupuesto, seria, ò por tentacion, ò por curiosidad: porque oyeron lo sano de su sentir, y no obstante se arrojaron à el parecer contrario. Y yo no sè que diga de la propuesta, que hizeron los señores Capitulares à el Oraculo de la misma Ciudad su zelosissimo Principe Eclesiastico, de si era, ò no, licito el recreo Comico? Quando resolviendo su Ilustrissima de q̃ era ilicito, y escandaloso, conforme à lo q̃ por la Ciudad fue antes acordado: dexan tan santo consejo, y se arrestan à la improbabilidad opuesta.

Permitaseme, que con el mayor rendimiento que protesto, forme esta instancia à estos señores Veintiquatros por particulares. Es possible nobles Cavalleros, que à el siempre corriente estilo de vuestra fama; y à los raudales generosos de vuestra prudencia, à de vozear lastimada la verdad, lo que à el Jordan, à otra luz, clamaba David? *Et tu Iordanis qui à (96) conversus est retrorsum?* Es possible, que no os mueva Seño-

(96) Psal. 113.

res,

res el exemplo de esta ilustrissima Ciudad, y otras, que linçes sus ojos à lo espiritual, (97) como la Carroza de Ezechiel, dirigen consequentes sus bien concertadas huellas? *Nec revertebantur cum ambularent*. Con tan zelosa consequencia, que oy en Malaga es punto escandaloso, favorecer las Farsas. Pues si ni se aprecian estos exemplares estimulos; ni se dà recibo à el manantial saludable de la doctrina, que Dios comunica por tan sanos, quanto sagrados minerales; temo de tales resoluciones las và yà haziendo Dios detestables à manos de sus desseos, y de essas vanas invenciones (98) de las Comedias. Y no sè si por esto compare essa gigantea Republica, à el otro gigante de quien triunfò David: que èl mismo (99) diò las armas, para que su cabeza se postrase à los pies de el comun oprobrio. Y ay dolor! que sospecho ha de ser este el menor daño que sientan de la Divina Justicia! Porque à los ardores de este soberano crysol, aunque templados con el rocio de la Divina piedad, se depuraron los Sevillanos de menores levedades. Digalo el incendio de el Coliseo. Dè testimonio aquella voz que percibiò todo el concurso de el Theatro, origen de tan comun estrago, cuyo organo jamàs fue averiguado: sin duda fue de el Cielo.

Lo vltimo se infiere, que el voto que han hecho algunas Ciudades, de no admitir las Comedias es valido, y digno del mayor elogio. Y lo pruebo *à contrario sensu*, con el argumento mismo de Don Diego: el voto de materia que conduce à excusar graves inconvenientes, y publicos escandalos, no es de cosa indiferente, sino de *meliori bono*, y por consiguiente es valido: assi

es

(97) Totum corpus occulis plenum in circuitu ::: Quodcumq; ibat Spiritus, & rotæ pariter elebabantur sequentes eum. Ezech. cap. 1.

(98) Et non audivit populus meus vocem meam: & Israel non intendit mihi Et dimisi eos secundum desideria cordis eorum, ibunt in ad inventionibus suis. Psal. 80.

(99) Reg. 1. cap. 17.

es el voto de no admitir Comedias como se vsan en España: luego es legitimo este voto. La mayor es de todos los Moralistas (100) que enseñan: que aunque la materia de el voto sea de suyo indiferente, basta que se ordene à fin honesto, para que sea materia valida de el voto. Y la menor no se puede negar: porque es notorio, que regularmente se siguen de estas Comedias escandalos, y culpas. Y de dos preemissas tan ciertas, no se infiere vna consequencia dudosa. Con que la que infiere Don Diego contra el voto es solo de su cabeza.

(100) in Salmant. de voto.

El Real Acuerdo de la Chancilleria de Granada declara por valido el Acuerdo en que hizo la Ciudad el suyo repulsando las razones de nulidad, que vn señor Veintiquatro le procurò introducir; (101) lo mismo executò el Consejo con la Ilustre Ciudad de Cordova. Y en prueba de lo que Dios siente las Farsas, y admite gustoso estas promessas. Està el caso practico, y notorio, que sucediò en Sevilla. Pues castigando con peste la Justicia Soberana muchas Ciudades de Andaluzia, desde el año de setenta y ocho hasta el de ochenta, reservò aquella Ciudad del contagio en recompensa de el voto, aunque alcançò el azote del divino furor hasta los mismos vmbrales de la Ciudad. Muy parecido es este caso à lo que sucediò (102) en el Exodo pues, descargò Dios el golpe de su enojo, sobre los que no tenian gravada en sus quicios vna sagrada nota: este fue el motivo de perecer tantos Egipcios; y reservarse otros. Y lo sagrado de el voto preservò à los Sevillanos. Assi el Doctissimo, y Reverendissimo Padre Tirso Gonçales, esclarecido Hijo,

(101) Consta de Auto despachado por el Real Acuerdo, en 5. del mes de Octubre de 1706.

(102) Exod. 12.

y

y dignissimo General de la Sagrada Compañia de Jesvs, les hizo la promessa, y consiguieron el logro.

Tambien el muy Noble, è Ilustre Areopago de Malaga, en la representacion que hizo al Rey nuestro Señor el dia 8. de Enero, de este corriente año, para la confirmacion de su renitente decreto en admitir los Theatros, adjunto el voto por particulares; propone por principal causa de la Divina Justicia en aver exercitado à esta Ciudad con repetidas pestes, continuadas hambres, ruyna de edificios, inundaciones, y terremotos, la permission de el vso de las Farsas, suponiendo la fee de su catholico zelo, que desde que faltan en ella los Theatros, se ha movido Dios à suspender los castigos. De aqui se colige que el aver tenido peste las tierras estrañas, y no aver llegado hasta nuestras Provincias, ha sido por no representarse Comedias. La temeraria inadvertencia graduarà por voluntarios los motivos, de tan religioso acuerdo: pero saldrà en defensa San Pablo (103) dando à semejantes diversiones introducidas con engañosos sobre escriptos, por executivas de la Divina ira, mayormente en los que las cursan. Y si vn solo adulterio oculto de David, inclinò el divino rigor aun para la posteridad. (104) Y vna vana obstentacion suya preparò en la Divina mano, hambre, peste, y guerra; quantos delitos de este genero no yà ocultos, si notorios ocasiona la vana obstentacion de las Comedias en personas de authoridad publica. Luego serà sabia, y prudentissima cautela prevenirlos; y detestarlas como provocativas de la vindicta soberana?

(103) Nemo vos seducat innanibus verbis, propter hoc enim venit ira Dei; nolite fieri participes eorum. D Paul. 5. ad Ephes.

(104) Vxorem illius accepisti in vxorem; quam obrem non recedet gladius de domo tua in sem. piternum. 2. Reg. cap. 12. & cap. 24.

Pues

Pues venga acà Vmd. señor Don Diego, como quiere annular vn voto que trae tanto provecho? No vè que Dios tiene complacencia en esta promessa religiosa? Ay razon para privar à Dios de lo que tanto gusta su Magestad? Yà sè que Vmd. funda la nulidad del voto en aver daño de tercero; porque desterrandose las representaciones, pereceràn en parte los Hospitales; porque faltaràn muchos socorros à estos pobrecitos; y la Ciudad no puede hazer semejante voto sin grave motivo. Pues no sabe Vmd. que con cinco panes, y vn poquillo de pescado sabe Dios mantener vn exercito? (105) Ignora Vmd. que quien saca (106) la moneda de vn pez para pagar el tributo, dexarà perecer à los Hospitales que son su tessoro? No ha leido Vmd. en el Genesis, (107) que Dios fue à vestir à nuestros primeros Padres? Pues como no les ha de imbiar ropa à los pobres?

(105) Ioann. 6.

(106) Math. cap. 17

(107) Genes.

Con la misma razon que prueba su sentir Don Diego, le dà màs firmeza al voto; porque què causa de mayor ponderacion puede persuadir à vna Ciudad à el voto contra las Farsas, que la invasion de tanta ruyna confirmada con experiencia tan larga? Ello es cierto, que mas prepondera el bien comun, que el daño del particular; por esso los Juezes, y Señores temporales, aunque no tienen en sus subditos absolutos dominios, pueden arrestar la vida del particular quando lo ha menester el bien comun; quanto, y mas la comun vida de el alma, aun contra el particular interès, es razon que prevalesca? Si los Hospitales han consumido gran parte de sus rentas en los Theatros, yà lo tienen resarcido con el quantioso vsu fruto de ellos.

Tam-

Tambien es cierto, que la Divina providencia para dàr à los pobres su remedio, no necessita de la bolsa de el Demonio. En la mano de Dios estàn los corazones de los poderosos; y quien se acuerda de mantener à las aves; mas bien se acordarà de mantener à los pobres. El que socorre à las flores de vn vergel, tambien acude à los pobres de vn Hospital. Y para que Don Diego vea practicada esta verdad, oyga lo que voy à dezir. Los Señores Obispos de esta Ciudad de Malaga han acudido con larga mano, desde que no ay Comedias en este Pueblo. El señor Don Fray Francisco de San Joseph (que Dios aya) les donò veinte mil ducados en fincas tan saneadas compradas à baxo, aunque licito precio el año de la hambre, que rituan oy à mas de ocho por ciento. Y de la repugnancia de estos señores Obispos à las Comedias, se puede presumir, fuesse con condicion, de que los Theatros no se buelvan à restaurar. Como oy lo experimentamos en el Ilustrissimo, y Reverendissimo señor Don Fray Manuel de Santo Thomàs, que Dios prospere; que no menos generoso en sus piedades que sus antecessores, lo socorre, y les fabrica amplas esperanças su catholico zelo, à fin de que por titulo de necessidad no solicite las Comedias el Hospital. Y en caso de que falte à los Hospitales este recurso, toca à las Ciudades arbitrar de su remedio; como lo hizo la de Granada (108) dexando à los interessados mas satisfechos, que con la vtilidad del Theatro.

(108) Vbi supra.

Pero no ay tal obligacion; porque la rata parte que cobran los Hospitales por el ingresso en las Comedias, fue vn tributo, y como pena à

estas, à excusar muchas culpas; no lo podràn irritar las Coronas: porque en este voto, ni se le sujetan para hazerlo, ni le perjudican para guardarlo. Y si le concedemos pleno dominio à los Principes, sobre los acuerdos de las Ciudades, es tan solamente este empleo en lo politico. Por esso es la sentencia mas comun, que por fuerça de el juramento no pecan los señores Regidores, en no evitar los publicos escandalos; porque (113) solo pertenece à su obligacion el govierno de lo temporal; aunque en ello se lo premiarà Dios, y por titulo de charidad tendràn esta obligacion. Y siendo el acuerdo del voto de superior linea, no lo podrà irritar la Magestad Regia; sino *ad summum*, quando fuere en perjuicio de su govierno; y està tan lexos esta condicion del voto de no admitir Comedias, que antes es muy conveniente, al servicio de ambas Magestades. Es assi, que como al Principe pertenece el vniversal govierno, puede mandar à vna Ciudad que tiene voto, que no obstante admita Comedias; pero por fuerça de este Decreto no se irrita la eficacia del voto, aunque la obligacion se suspende; y en faltando el Real Decreto, buelve la obligacion de el voto.

(113) Salman. de iuramento.

Y quando el Principe pudiera irritarlo, avia de ser con noticia de el mismo voto: no en especie, sino en genero; porque todos convienen que el exercicio de esta potestad irritativa, se ha de explicar por estas palabras: *Es mi voluntad eximirte de la obligacion de qualquiera voto*; ò otras semejantes, que suponen en el Rey alguna sciencia del voto en general, (114) y no basta para la irritacion que contradiga la voluntad del Prela-

(114) Ijdem devoto commun. cum D.D.

Prelado à la execucion de el voto, si se expressa (115) su voluntad opuesta sin noticia alguna de el mismo voto: *At sic est*, que el Decreto permisivo de el Rey para el vso de las Comedias, no nos consta, que fuesse con noticia alguna de parte de su Magestad de los votos que han hecho muchas Ciudades contra su vso; y se colige fuesse asi: porque con la representacion que estas han hecho à el Rey, à la post data de el Decreto se hallò su Magestad embarazado en la resolucion; y no es verisimil que vn Rey tan pio, sin gravissima causa, quisiesse irritar vn tan comun voto. Ademàs que el Decreto de el Rey es solo permisivo. Y no basta que el Prelado permita lo opuesto à la obligacion que tiene el subdito por voto, para que por esto se entienda irritarlo; porque es menester que sea acto imperativo, como que por èl se explica la potestad dominativa: luego no es bastante este Decreto, para que se dè el voto por irrito. Y no dexarè de insinuar *communit. cum doctibus apud Palaum*, (116) que los Reyes, y Principes temporales, no pueden irritar los votos de los subditos, y aqui no distinguen clase de votos; pues todos los comprehenden; porque tiene el Principe menos potestad en sus subditos, que el Pontifice en los Catholicos, y es la comun opinion negar al Papa esta facultad. Y se debe tener por cierto, y averiguado, por el Agente de esta Ciudad de Malaga en la Secretaria de el Despacho Regio: que su Magestad expidiò nuevo Decreto, declarando, que el primero fue solo permisivo, y sin la intencion de violentar à las Ciudades en admitir Comedias.

(115) Si superior ignarus voti deneget licẽtiam subdito illud exequẽdi, nullomodo censetur illud irritasse, quia actus voluntatis qualis est irritatio, non potest fieri absque irritandi voluntate. Fr. Antonio à Spiritu Sanct de voto, sec. 31.

(116) Palaus, & comm. D.D. in Spirit. Sancto. ibi sec. 29.

Tam-

Tambien es falso lo que dize Don Diego? que este voto es condicional. Esto es, que estè pendiente su valor de la voluntad de el Rey. Porque el voto de el subdito que no puede irritarlo el Prelado, no necessita el subdito de su licencia para hazerlo. Y quando por alguna expecial ley, ò costumbre, fuera prohibido à las Ciudades, hazer semejantes votos, sin previa licencia de el soberano, todavia era valido este voto. Assi lo tiene Fray Antonio de el Espiritu Santo, en la seccion 27. y cita por este sentir à Suarez, Sanchez, Laiman, y Palao, y ninguno en contra. Y aunque es cierto, que en Malaga, este voto es de Particulares: à los mismo obliga su observancia; porque tuvo lo essencial para su obligacion, que es ser acto deliberado, y de mejor bien: y otras circunstancias que le faltan, son accidentales à el voto. Esta es la verdadera Theologia señor Don Diego. Y no encontrarà Vmd. bien fundado Theologo, que le aprueba en contra. No es injuria suya, la ternura con que la toca, porque es materia que no professa. Pero esso mismo debia persuadirle à Vmd. à mantenerse en el circo de su Poesia, donde es muy celebrado, y no pisar esfera, donde ha de ser confundido. Assi conciliara la preserva de esta torpe nota (117)

(117) Nimia est eius audacia qui Theologiæ pelagus exigui scapha mentis humanæ transmitere conari non dubitat. G. Pachymer. hist. lib. 6.

He concluydo esta obra contra la Comedia defendida. Aora falta dàr vn aviso à mi amigo Don Diego. Dos fines ha tenido mi intencion, en sacar à luz este papel. El vno es concordar con la verdad à Don Diego. El otro, desengañar con la verdad al mundo, para que se desvanezca de el todo la opinion, que se puede en el vulgo

intro-

intrometer. Doy la razon: A el Sagrado Evangelista se le diò (118) vna pluma como vara; porque todo lo que escriviere la pluma, ha de ser conforme à justicia: *Datus est michi calamus similis virgæ.* Vea Vmd. amigo Don Diego, si es conforme à Justicia lo que ha escripto? Es cierto que no; porque se pone à Ciudades, y derechos. No es necessario escrivir contra la verdad comun, para que se conozca en Vmd. la habilidad. Si Vmd. huviera escripto contra la Comedia, fuera muy celebrado en esta Ciudad de Malaga; porque las plumas de los discretos han de servir para desterrar los vicios; no han de emplear todos sus vuelos en favorecer à los carnales gustos; assi se hazen à la Republica vtiles, y à todos muy amables. Assi Alciato con gran propriedad. Emblæma. 73.

(118) Apoc. 11.

Quos Corvi comedunt, quod deborat improbat cornix.

Quæ nichil humanæ commoditatis habent.

La lengua de Dios, es vna pluma, dize David: *Lingua mea calamus.* (119) El Sagrado Evangelista (120) la viò con forma de espada: *Gladius axibat.* Y viene ajustado vno, y otro, segun la exposicion de el Angelico Maestro; por que la espada era para separar el espiritu de la carne: *Gladius est verbum se parans spiritum à carne.* (121) Porque al passo que la pluma escriva renglones, ha de ser cortando los apetitos sensibles. Tiene la erudicion varios semblantes, y quanto en el bien intencionado es provechosa, en el mal afecto es nociva; (122) porque si en aquel es sacro asilo de las costumbres, en este (123) serà torpe refugio de iniquidades: y no es congruente

(119) Psalm. 44.
(120) Apocal.
(121) D. Thom. ad hunc locum.
(122) Velut bono Theologo disciplina nil melius; malo nil pestilentius. Erasm. l. 8. apoph. ex Gall. lib. 17. cap. 19.
(123) Glicon sacrum asilum eruditionem esse dixit, ad quod homines cocurrerent. Max. serm. 17.

gruente à Don Diego torcer esta verdad que yo digo; porque se malquista con los prudentes, y sabios, aunque lo aplaudan los candidos, y necios.

No creo de su cortesia, que fue dàr calor à la Comedia; y si se mira su Christiano pecho, es cierto lo hallarèmos de este animo. Yo creo que seria sin duda, por vèr los genios de Malaga: y dado caso, que fuesse el primer motivo restaura su opinion con la docilidad: (124) porque si mantiene su dictamen protervo, và contra la authoridad de todo el mundo; y si se opone à derechos, Santos Padres, Senados, Religiones, Mitras, y Pontifices, mancha con feos lunares sus prendas ilustres. Afsi lo (125) sintiò Plutarco. Y lo que mas (126) es mi Angelico Maestro.

Ni creo lo que dizen algunos, que Don Diego à dicho: que aguarda vn papel contra sus defensas, para responderle, en veinte y quatro horas. Digo segunda vez que no lo creo, porque sabe bien Don Diego, que en corto tiempo, no cumple el Sol con su dilatado curso, y el que perficiona en èl, es nacer para morir. Ni las Aguilas, que son las Aves mas ligeras, pueden en solo vn vuelo registrar todo el territorio. Pero por si fuere cierto, ha de tomar este aviso: tanta dificultad le costò à Dios, producir el mundo en vna semana, como producirlo en vna hora, y no lo produxo en vna hora produciendolo en vna semana. Y permitame esta moralidad en el texto: que iba Dios meditando lo que iba produciendo: esso indican aquellas palabras: *Vidit Deus quod esset bonum*: : *Vidit Deus quod esset bonum*: : No porque necessitaba Dios, sino para doctrinarnos

en

(124) Docilitas est aptitudo bene acquirendi rectam opinionem ab alio. D. Th. 2.2.q 48.

(125) Audacem esse, & confidenter prose, & protervè loqui. Plut. in Amph.

(126) Docilitas est pars prudentiæ qua homo reverenter aplicat animum suum documentis maiorũ, non negligens ea propter ignorantiam, nec propter superbiam. D. Thom. ib. q. 49. art. 3.

en el obrar. Cada cosa en particular, viò Dios que era buena; pero en la produccion del hombre nò lo advierte la sagrada plana. Buelvo à dezir, que no fue falta de sciencia, sino motivo para la doctrina: por esso esta obra que no advierte el texto su bondad, por la divina consideracion, no passaron muchas horas de producirla, sin dàr en rostro à la Magestad Soberana. Aplique el señor Don Diego, si viniere el texto al caso, que yo he cumplido con mi nombre, llevando en todo la verdad por delante: y assi queda proclamada contra su Comedia defendida.

Advierta su Christiano zelo, el feo maridage que ay en las Comedias, de lo torpe, y lo sagrado: y à lo menos por este fin diriga la tinta de su parecer: porque pueden dañar sus papeles, como los Histriones; porque si estos lo exercitan; èl los alumbra, para que lo hagan. Sin su sentir no tuvieran sequito, con la apariencia de su probabilidad, puede dispertar su abuso. Y ay de aquellos por quien se originaren tan forçosos escandalos. (127) Y atendamos con reflexion à Dios, y verèmos yà en la aljaba la flecha de su ira. Y advirtamos que vienen sus golpes contra los que tienen mas luzes. La mano que apareciò à Baltasar tiraba à el candelero de la luz: contra *candelabrum*: (128) pues no era Baltasar el Agente de el delito? Si: pero alumbraba con su luz el candelero. Espero cederà su Christianidad, y me lo prometo de su buena razon; porque esto deben hazer los nobles pechos, desta suerte se destierran los vicios; assi se fomentan afectos virtuosos, y Dios nos franquearà sus beneficios.

(127) Nec esse est vt veniant scandala, verum tamen væ homini illi perquem scandalum venit. Math. 18.

(128) Vbi supra.

Omnia S. C. S. R. E.

en el obrar. Cada cosa en particular, vió Dios que era buena; pero en la produccion del hombre no lo advierte la sagrada pagina. Bueluo à dezir, que no fue falta de sciencia, sino motivo para la doctrina; por esso esta obra que no advierte el texto su bondad, por la divina consideracion, no passaron muchas horas de producida, sin dar en rostro à la Magestad Soberana. Aplique el señor Don Diego, si viniere el texto al caso; que yo he cumplido con mi nombre llevando en todo la verdad por delante; y assi queda proclamada contra su Comedia defendida.

Advierta su Christianismo zelos el ceño alarido que ay en las Comedias, de lo torpe, y lo lascivo; y à lo menos por esso sin duda la tema de su parecer, porque pueden desviar las platicas como las illusiones; porque si ellos lo excluiran, si los deshacen, su alegre lo hagan. Sin la sentir no lo vieran sequito, con la apariencia de su probabilidad, puede despertar le à ello. Ay de aquellos por quien se originaren tan sucessos escandalosos. (12) Y atendamos con reflexion à Dios, y veremosla en la aljaba la flecha de su ira, Y advirtamos que vibran sus golpes contra los que tienen mas luzes. La mano que amenaçò à Baltasar tiraba à el candelero de la luz: *contra candelabrum*: (13) pues no era Baltasar el Agresor de el delito? Si: pero alumbrado con la luz el candelero. Espero tendrá su Christiandad, y me lo prometo de su buena razon; porque esto deben hazer los nobles pechos, de esta suerte se destierran los vicios; assi se fomentan afectos virtuosos, y Dios nos franqueará sus beneficios.

(12) Necesse est ut veniant scandala, verumtamen vae homini illi per quem scandalum venit. Matth. 18.

(13) Vbi sapias

Omnia S. C. S. R. E.